

Tipo norma: MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE ALMACENES DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Número de Norma: 227

Fecha de publicación: 2023-09-19

Tipo publicación: Registro Oficial

Estado: Vigente

Número de publicación: 399

Fecha de última modificación: No aplica

RESOLUCIÓN 0227

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos: preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable";

Que, el artículo 4 Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", señala: "Cada País Miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión";

Que, el artículo 5 de la Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", indica: "El Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o la entidad oficial que el Gobierno de cada País Miembro designe, será la AGROCALIDAD responsable del cumplimiento de la presente Decisión (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicado en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , se dispone "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria";

Que, el literal n) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios";

Que, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 , establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración

pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1952 publicado en el Registro Oficial No. 398 de 12 de agosto de 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario), responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 483;

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S- Ext- 010- 16- 05- 22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: "Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario";

Que, mediante Resolución Nro. 203 expedida el martes 4 de octubre de 2016, publicada en el Registro Oficial 854 en el cual se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS;

Que, mediante Informe técnico de 23 de junio de 2023, el cual en su parte pertinente indica: 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Las actividades encaminadas al control post registro de operadores e insumos agropecuarios se lo realiza mediante procedimientos y cumplimiento de requisitos establecidos en las normas vigentes, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos que se encuentran comercializándose en el país. Con la finalidad de ejecutar los controles post registro tanto a operadores como para el control de la calidad de los insumos agropecuarios, el personal técnico de la Agencia realiza inspecciones a nivel nacional y de forma permanente a los almacenes de expendio y empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras de insumos agropecuarios, registrados a nivel nacional, basados en perfiles de riesgo para dar un seguimiento más estricto a los operadores que infringen las normas vigentes. Todo esto considerando que existe una limitada asignación de recursos para llegar a inspeccionar la totalidad de los almacenes de expendio de insumos agropecuarios a nivel nacional y que el personal atiende otros procesos de sanidad animal, inocuidad y vegetal. CONCLUSIONES - La actualización del procedimiento para el control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, proporcionará las herramientas necesarias para efectuar un control adecuado de operadores y productos, garantizando y proveyendo insumos de calidad al sector agropecuario. - Los inspectores tendrán atribuciones y competencias específicas para evidenciar la conformidad del proceso de post registro de almacenes de expendio - La Agencia no delegará atribuciones hacia los organismos de inspección y sus inspectores autorizados. - Se determina que el nuevo manual y sus nuevos documentos podrán mejorar la calidad de registro y de inspecciones por parte de la Agencia hasta su sistematización, posteriormente. RECOMENDACIONES 1. Derogar la Resolución 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial Nro. 854 conjuntamente con el anexo 1 denominado PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, última modificación realizada, aprobada y autorizada el 11 de mayo del 2020 bajo memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2020-0361-M por parte del Director Ejecutivo Patricio Almeida Granja. 2. Aprobar el manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios y sus documentos anexos: a) Instructivo para el registro y modificación de almacenes de expendio de insumos agropecuarios en el sistema GUIA b) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos de uso veterinario del grupo I, II y vacunas c) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos plaguicidas químicos de uso agrícola con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)";

Que, mediante Memorando Nro. AGR- AGROCALIDAD/CRIA-2023-0431-M de 27 de junio de 2023, el Coordinador General de Registros de Insumos Agropecuarios informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: "(...) solicito a usted autorizar la derogación de la resolución Resolución (sic) 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial Nro. 854 conjuntamente con el anexo 1 y aprobar la emisión de la nueva resolución propuesta a través del presente documento", el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos AGROCALIDAD.

Resuelve

Art. 1.- Aprobar el "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS", documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- El incumplimiento de la presente Resolución, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable para tal efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual e instructivos y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual e instructivos requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia con la actualización del manual e instructivos.

Segunda.- La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, mas no así el Anexo descrito en el Artículo 1 de la

presente Resolución "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS", por cuanto el mismo será publicado en la página Web de la Agencia, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, para emitir el procedimiento para otorgar los códigos a los profesionales competentes para emisión de recetas para productos Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, para moléculas restringidas y para productos de uso veterinario del Grupo I.

Segunda.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para realizar el proceso de obtención de códigos para emisión de recetas de prescripción, verificación, validación y para el procedimiento para dar de baja las recetas.

Tercera.- Hasta que culmine el plazo establecido en la disposición transitoria primera y segunda de la presente resolución, los almacenistas deberán aceptar las recetas de los profesionales prescriptores para cada tipo de producto y deberán proceder con la verificación, validación, proceso para dar de baja y custodia de las recetas acorde a cada Instructivo de dispensación por tipo de producto.

Cuarta.- Los almacenes de expendio que no han realizado el proceso de actualización en el Sistema GUIA, tienen el plazo de un año partir de la publicación en el Registro Oficial, una vez fenecido el tiempo establecido en el presente artículo, se procederá a la cancelación del registro en el Sistema GUIA.

Quinta.- Todas las personas naturales y/o jurídicas que realice actividades comerciales de almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, dentro de un espacio físico de manera local de venta al público, como tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., tienen el plazo de 5 años partir de la publicación en el Registro Oficial para registrarse ante la Agencia como Almacén de Expendio.

Sexta.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el plan de educamunicación para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., mismo que será ejecutado por las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Séptima.- La Dirección de Tecnologías de la información tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el módulo de registro de operador simple en el Sistema GUIA para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc.

Octava.- La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios y la Dirección de Administrativo Financiero tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para implementar el pago del servicio por capacitaciones a almacenistas y asesores técnicos, en el tarifario de la Agencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución Nro. 203 de 4 de octubre de 2016 y publicada en el Registro Oficial Nro. 854 en la cual se aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Administrativo Financiero y las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 10 de agosto del 2023

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

RESOLUCIÓN 0227

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos: preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*;

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”*;

Que, el artículo 4 Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones “NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS”, señala: *“Cada País Miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*;

Que, el artículo 5 de la Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones “NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS”, indica: *“El Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o la entidad oficial que el Gobierno de cada País Miembro designe, será la AGROCALIDAD responsable del cumplimiento de la presente Decisión (...)”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicado en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, se dispone *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria”*;

Que, el literal n) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencia y atribuciones de la Agencia es: *“regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios”*;

Que, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencia y atribuciones de la Agencia es: *“Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines*

1715180822

DAJ-202332A-0201

1

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec

comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: “En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1952 publicado en el Registro Oficial No. 398 de 12 de agosto de 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario), responsable de velar por el cumplimiento de la Decisión 483;

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

Que, mediante Resolución Nro. 203 expedida el martes 4 de octubre de 2016, publicada en el Registro Oficial 854 en el cual se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS;

Que, mediante Informe técnico de 23 de junio de 2023, el cual en su parte pertinente indica: **2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Las actividades encaminadas al control post registro de operadores e insumos agropecuarios se lo realiza mediante procedimientos y cumplimiento de requisitos establecidos en las normas vigentes, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos que se encuentran comercializándose en el país. Con la finalidad de ejecutar los controles post registro tanto a operadores como para el control de la calidad de los insumos agropecuarios, el personal técnico de la Agencia realiza inspecciones a nivel nacional y de forma permanente a los almacenes de expendio y empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras de insumos agropecuarios, registrados a nivel nacional, basados en perfiles de riesgo para dar un seguimiento más estricto a los operadores que infringen las normas vigentes. Todo esto considerando que existe una limitada asignación de recursos para llegar a inspeccionar la totalidad de los almacenes de expendio de insumos agropecuarios a nivel nacional y que el personal atiende otros procesos de sanidad animal, inocuidad y vegetal. **CONCLUSIONES** □ La actualización del procedimiento para el control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, proporcionará las herramientas necesarias para efectuar un control adecuado de operadores y productos, garantizando y proveyendo insumos de calidad al sector agropecuario. □ Los inspectores tendrán

1715180822

DAJ-202332A-0201

2

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

atribuciones y competencias específicas para evidenciar la conformidad del proceso de post registro de almacenes de expendio □ La Agencia no delegará atribuciones hacia los organismos de inspección y sus inspectores autorizados. □ Se determina que el nuevo manual y sus nuevos documentos podrán mejorar la calidad de registro y de inspecciones por parte de la Agencia hasta su sistematización, posteriormente. **RECOMENDACIONES** 1. Derogar la Resolución 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial N° 854 conjuntamente con el anexo 1 denominado PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, última modificación realizada, aprobada y autorizada el 11 de mayo del 2020 bajo memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2020-0361-M por parte del Director Ejecutivo Patricio Almeida Granja. 2. Aprobar el manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios y sus documentos anexos: a) Instructivo para el registro y modificación de almacenes de expendio de insumos agropecuarios en el sistema GUIA b) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos de uso veterinario del grupo I, II y vacunas c) Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos plaguicidas químicos de uso agrícola con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)”;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2023-0431-M de 27 de junio de 2023, el Coordinador General de Registros de Insumos Agropecuarios informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: “(...) solicito a usted autorizar la derogación de la resolución Resolución 203 expedida el día martes 4 de octubre de 2016 Registro Oficial N° 854 conjuntamente con el anexo 1 y aprobar la emisión de la nueva resolución propuesta a través del presente documento”, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos AGROCALIDAD.

Resuelve

Artículo 1.- Aprobar el “**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**”, documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El incumplimiento de la presente Resolución, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable para tal efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual e instructivos y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual e instructivos requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas

1715180822

DAJ-202332A-0201

3

modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia con la actualización del manual e instructivos.

Segunda. - La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, mas no así el Anexo descrito en el Artículo 1 de la presente Resolución “**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS**”, por cuanto el mismo será publicado en la página Web de la Agencia, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, para emitir el procedimiento para otorgar los códigos a los profesionales competentes para emisión de recetas para productos Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, para moléculas restringidas y para productos de uso veterinario del Grupo I.

Segunda. – La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para realizar el proceso de obtención de códigos para emisión de recetas de prescripción, verificación, validación y para el procedimiento para dar de baja las recetas.

Tercera. – Hasta que culmine el plazo establecido en la disposición transitoria primera y segunda de la presente resolución, los almacenistas deberán aceptar las recetas de los profesionales prescriptores para cada tipo de producto y deberán proceder con la verificación, validación, proceso para dar de baja y custodia de las recetas acorde a cada Instructivo de dispensación por tipo de producto.

Cuarta. - Los almacenes de expendio que no han realizado el proceso de actualización en el Sistema GUIA, tienen el plazo de un año partir de la publicación en el Registro Oficial, una vez fenecido el tiempo establecido en el presente artículo, se procederá a la cancelación del registro en el Sistema GUIA.

Quinta. - Todas las personas naturales y/o jurídicas que realice actividades comerciales de almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, dentro de un espacio físico de manera local de venta al público, como tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., tienen el plazo de 5 años partir de la publicación en el Registro Oficial para registrarse ante la Agencia como Almacén de Expendio.

Sexta. - La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el plan de educomunicación para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc., mismo que será ejecutado por las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

1715180822

DAJ-202332A-0201

4

Séptima. - La Dirección de Tecnologías de la información tiene un plazo de 5 años contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para desarrollar el módulo de registro de operador simple en el Sistema GUIA para tiendas de abarrotes, ferreterías, establecimientos de atención veterinaria, etc.

Octava. - La Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios y la Dirección de Administrativo Financiero tiene un plazo de 1 año contados a partir de la publicación en el Registro Oficial para implementar el pago del servicio por capacitaciones a almacenistas y asesores técnicos, en el tarifario de la Agencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Única. – Deróguese la Resolución Nro. 203 de 4 de octubre de 2016 y publicada en el Registro Oficial N° 854 en la cual se aprueba el “PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Administrativo Financiero y las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 10 de agosto del 2023



Firmado electrónicamente por:
WILSON PATRICIO
ALMEIDA GRANJA

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario**

Sumillado por:	Coordinador General de Registros de Insumos Agropecuarios	Ing. Daniel Suarez	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO SUAREZ TIPAN</p>
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA</p>

1715180822

DAJ-202332A-0201

5

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ÍNDICE

Capítulo I GENERALIDADES	4
1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO.....	4
1.2. OBJETIVO, ALCANCE, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.....	4
1.2.1. OBJETIVO.....	4
1.2.2. ALCANCE.....	4
1.2.3. ACRÓNIMOS	5
1.2.4. DEFINICIONES.....	5
2. NORMATIVA RELACIONADA.....	8
Capítulo II CONSIDERACIONES PREVIAS AL REGISTRO.....	8
3. VENTA FRACCIONADA.....	9
4. PROHIBICIONES	10
Capítulo III REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO.....	12
Capítulo IV OBLIGACIONES.....	14
5. OBLIGACIONES DEL ALMACENISTA	14
5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA ALMACENISTAS AUTORIZADOS PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I, II Y VACUNAS Y PQUAs CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS Y CATEGORÍA TOXICOLÓGICA Ia Y Ib (1 y 2 SGA)	15
6. OBLIGACIONES DEL ASESOR TÉCNICO	16
6.1 OBLIGACIONES GENERALES.....	16
7. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE REGISTRO	17
Capítulo V INSPECCIONES	18
8. CONSIDERACIONES GENERALES.....	18
8.1 PROCESO DE INSPECCIÓN DE REGISTRO.....	19
8.2 PROCEDIMIENTO DE HALLAZGOS O NO CONFORMIDADES EN INSPECCIONES DE REGISTRO.....	20
8.3 INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO A LAS INSPECCIONES DE REGISTRO	20
8.4 PROCESO DE INSPECCIÓN POST REGISTRO.....	20
8.5 PROCESO DE INSPECCIÓN POR OPERATIVOS.....	22
Capítulo VI MEDIDAS SANITARIAS.....	22
9. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	22
8.1 INSUMOS AGROPECUARIOS.....	22
8.2 ALMACENES DE EXPENDIO.....	24

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

8.3 ASESORES TÉCNICOS	26
10. ANEXOS	27
CONTROL DE CAMBIOS	127
Tabla 2 Fraccionamiento Autorizado	10
ANEXO 1 Profesiones autorizadas como Asesores Técnicos para expendio de plaguicidas, fertilizantes y productos afines de uso agrícola	27
ANEXO 2 Profesionales para Prescripción Plaguicidas de venta restringida	27
ANEXO 3 Profesiones autorizadas como Asesores Técnicos para expendio de productos veterinarios.....	28
ANEXO 4 Profesionales para Prescripción de Productos Veterinarios Grupo I y II	29
ANEXO 5 Declaración de Asesoría técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios.....	30
ANEXO 6 Modelo De Inventario De Insumos Agropecuarios	31
ANEXO 7 Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios.....	32
ANEXO 8 Instructivo para dispensación productos veterinarios del Grupo I, II y vacunas	41
ANEXO 9 Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)	63
ANEXO 10 Instructivo para registro y modificación de registro de almacenes de expendio	84

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Capítulo I **GENERALIDADES**

1. **CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO**

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en adelante será denominado como la Agencia. El documento será distribuido a todas las localidades de la Agencia dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades de registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, a excepción de la provincia de las Galápagos.

Este documento estará disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec

1.2. **OBJETIVO, ALCANCE, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES**

1.2.1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos y procedimientos para el registro y control post registro de Almacenes que se dediquen al expendio de productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos, y productos afines de uso agrícola, que se encuentren ubicados en el territorio nacional a excepción de la provincia de las Galápagos.

1.2.2. **ALCANCE**

El presente manual, es aplicable para todas las personas naturales o jurídicas que posean un establecimiento físico y se dediquen al expendio de productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos, y productos afines de uso agrícola. También es aplicable a las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades relacionadas con el expendio de insumos agropecuarios que no se encuentren registradas ante la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

El presente manual exceptúa la actividad comercial de distribución por parte de los importadores de insumos agropecuarios, mismos que serán regulados bajo el manual técnico correspondiente a su actividad.

1.2.3. ACRÓNIMOS

AGENCIA – Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

BPE – Buenas Prácticas de Expendio

CAN – Comunidad Andina

IN-SITU – En el sitio

LOSA – Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria

PQUAs – Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola

SENESCYT – Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

SGA – Sistema Globalmente Armonizado

SISTEMA GUIA – Sistema Gestor Unificado de Información para Agrocalidad

SRI – Servicio de Rentas Internas

RUC – Registro Único de Contribuyentes

RIMPE – Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

1.2.4. DEFINICIONES

Cualquier definición no contemplada en este manual debe a las definiciones establecidas en manual correspondiente para su revisión.

Almacén de expendio: toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales de almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, dentro de un espacio físico de manera local de venta al público. Se denominará a todo establecimiento comercial como almacén de expendio de insumos agropecuarios, no aplica para distribuidores, importadores y fabricantes.

Almacenista: Toda persona natural o jurídica propietaria o Representante legal del Almacén de expendio.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Actividades no autorizadas: personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de fabricación, formulación, envasado, maquila, etiquetado, modificación, fraccionamiento no autorizado, expendio sin autorización, establecimientos y/o instalaciones no declarados en el Sistema GUIA de la Agencia y/o utilizar insumos agropecuarios dentro del almacén de expendio para lo cual se procederá a la suspensión temporal del establecimiento hasta su resolución administrativa.

Asesor técnico: Profesional con un título académico afín registrado ante el SENESCYT, encargado de asesorar y/o dirigir al almacén de expendio de insumos agropecuarios acorde al tipo de producto a expender, mismo que podrá prescribir en caso de tener la profesión acorde a lo requerido en el presente manual.

Consumidor final: persona que adquiere los insumos agropecuarios en un almacén de expendio para uso acorde al tipo de producto sin propósito de comercialización.

Cuarentena de insumos agropecuarios: Medida sanitaria preventiva por la cual se inmoviliza un insumo agropecuario bajo custodia del propietario del almacén, ante la sospecha o presencia de características que incumplan con lo establecido en la normativa vigente.

Dispensación: despachar uno o más productos veterinarios del grupo I, II, vacunas y PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) bajo receta prescrita por el profesional competente.

Distribuidores de insumos agropecuarios: personas naturales o jurídicas que se dedican a comercializar o distribuir insumos agropecuarios a almacenes de expendio registrados y aprobados por la Agencia.

Expendio: actividad de comercialización de insumos agropecuarios realizada entre almacenes de expendio registrados y aprobados por la Agencia y el consumidor final.

Incumplimiento de Requisitos: Es la falta de cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la emisión del certificado de registro de almacén de expendio e insumos agropecuarios, los cuales serán considerados como almacén de expendio e insumos agropecuarios sin registro autorizado por la Agencia.

Inspección: Actividad de supervisión, seguimiento y vigilancia por la cual se verifica el cumplimiento y mantenimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual.

Inspección periódica: supervisión y vigilancia sanitaria periódica por post registro a almacenistas registrados ante la Agencia, con la finalidad de mantener el Registro como Almacén de Expendio.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Inspección por operativos: supervisión, seguimiento y vigilancia sanitaria presencial debido a una denuncia, planificación interna, reclamo, fitotoxicidad, farmacovigilancia sustentado y reportado sobre un almacenista registrado y/o persona natural o jurídica que realice actividades no autorizadas y las determinadas por la Agencia.

Inspección de registro: primera supervisión y vigilancia presencial realizado por la Agencia al Almacén de Expendio.

Inspección de seguimiento: supervisión, seguimiento y vigilancia a los almacenes de expendio que han presentado observaciones o deficiencias durante una inspección de registro.

Insumos agropecuarios: Los insumos agropecuarios comprenden, fertilizantes, plaguicidas y productos veterinarios, sean estos orgánicos, químicos o biológicos (LOSA, 2017).

Prescripción: receta escrita por un profesional que haya realizado un diagnóstico previo sobre la situación sanitaria de un animal o planta, en la que se indica el principio activo mismo que, debe dispensarse para su correcta administración.

Producto no conforme: insumos agropecuarios que cuentan con registro ante la Agencia, sin embargo, por motivos de transporte o manipulación que, conllevaron golpes, derrames y/o ha fenecido el tiempo de vigencia (caducados), siempre y cuando se evidencie previa notificación al titular de registro para su retiro y disposición final, que no se encuentren en trámite administrativo sancionatorio.

Retiro de documentación: acción realizada por los técnicos de la Agencia, en donde se retira la documentación referente a una evidencia del incumplimiento a la normativa vigente.

Revocación del registro: dejar sin efecto el registro como almacén de expendio o asesor técnico ante la Agencia.

Suspensión temporal del registro: acción inmediata de cierre temporal de un establecimiento que ejerza actividades no autorizadas por la Agencia, así como también detener e inhabilitar las actividades de expendio del almacén registrado y/o asesor técnico autorizado en el Sistema GUIA.

Venta fraccionada: acción que realiza el almacenista autorizado al momento de dispensar los medicamentos del grupo II presentados en la Receta prescrita por un Veterinario.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

2. NORMATIVA RELACIONADA

Para desarrollar las actividades de registro y control de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, se aplicarán las siguientes normativas vigentes:

1. Norma de la Comunidad Andina
2. Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria
3. Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
4. Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
5. Manual del procedimiento para el registro de operadores de la Agencia
6. Manual de registro de empresas y productos de uso veterinario
7. Manual Técnico complementario para facilitar la aplicación de la Decisión 804 de la Comunidad Andina relativa al Registro y Control de plaguicidas químicos de Uso Agrícola
8. Manual Técnico para el Registro y Control de Fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola
9. Manual de procedimientos para el Registro y Control de Agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos de uso agrícola
10. Manual Técnico de procedimientos para el registro y control de coadyuvantes de uso agrícola

Capítulo II **CONSIDERACIONES PREVIAS AL REGISTRO**

- a) Toda persona natural o jurídica que se dedique al expendio o comercialización dentro de un establecimiento comercial de, productos veterinarios, plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas de suelo, agentes de control biológicos, extractos vegetales, preparados minerales y semioquímicos y productos afines de uso agrícolas deberá registrarse bajo la denominación de **ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS** en el Sistema GUIA.
- b) Para el registro de Almacenes de expendio deberá contar con un asesor técnico con profesión afín a la actividad, acorde a los Anexos 1, 2, 3 y/o 4 del presente manual.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- c) Los únicos profesionales que pueden prescribir PQUAs con moléculas restringidas y de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) serán los correspondientes al Anexo 2 del presente manual.
- d) Los únicos profesionales que pueden prescribir productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, serán los correspondientes al Anexo 4 del presente manual.
- e) En caso de requerir expender varios productos en el mismo establecimiento, el almacenista debe cumplir con todas las condiciones para cada tipo de producto a expender.
- f) El almacenista y asesores técnicos, deben obtener el certificado de aprobación de la capacitación otorgado por la Agencia, previo al registro en el sistema GUIA.
- g) Todos los establecimientos que se registren o no se registren ante la Agencia, están sujetos a control por parte de la misma.
- h) Los almacenes de expendio deberán cumplir con el Anexo 7 “Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios”, del presente manual.
- i) Para expender y dispensar productos veterinarios del grupo I, II y vacunas debe cumplir con el presente manual y adicional con el Anexo 8 “Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de productos de uso veterinario del grupo I, II y vacunas”, del presente manual.
- j) Para expender y dispensar PQUAs con moléculas restringidas y de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), debe cumplir con el presente manual y adicional con el Anexo 9 “Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)” del presente manual.

3. VENTA FRACCIONADA

Se permite la venta fraccionada en los siguientes productos de uso veterinario:

- a) Para el fraccionamiento de alimentos no medicados, que no cuenten con presentaciones comerciales pequeñas, se realizará acorde a la siguiente tabla:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Tabla 1 Fraccionamiento Autorizado

PRESENTACIÓN COMERCIAL	
PRESENTACIONES MAYORES A 3 KG	PRESENTACIONES IGUALES O MENORES A 3 KG
PUEDE FRACCIONAR	NO PUEDE FRACCIONAR

Elaboración: Gestión de Control Post Registro de Insumos Agrícolas y Pecuarios, 2023.

- b) Para medicamentos del Grupo II, se permite la venta fraccionada de productos sólidos (tabletas y cápsulas) dispensadas acorde al Anexo 8 Instructivo para dispensación productos veterinarios del Grupo I, II y vacunas del presente manual.
- c) La actividad de venta fraccionada no exime de responsabilidad al almacenista ante el hallazgo de productos veterinarios con información ausente, adulterada, ilegible o que difiera a la registrada ante la Agencia.

4. PROHIBICIONES

- a) Se prohíbe la prescripción y firma de recetas de productos de uso veterinario Grupo I, II y PQUAs de uso agrícola con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) dentro del almacén de expendio por personal que no tengan profesión acorde a los anexos 2 y 4 del presente manual.
- b) Se prohíbe el expendio de PQUAs de venta aplicada y moléculas prohibidas.
- c) Se prohíbe expender mezclas especiales de fertilizantes.
- d) Se prohíbe el fraccionamiento y venta fraccionada de PQUAs, fertilizantes, coadyuvantes, enmiendas, semioquímicos y productos afines de uso agrícola.
- e) Se prohíbe expender productos agrícolas con sello de “compatibilidad para producción orgánica” caducado.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- f) Se prohíbe el almacenamiento, expendio y dispensación de PQUAs junto con alimentos, bebidas para uso humano o animal, vestuario o utensilios destinados a contener alimentos.
- g) Se prohíbe la aplicación de vacunas para mascotas dentro del almacén que no cuente con el profesional veterinario y espacio físico para la atención veterinaria autorizado por el Municipio, GADs, etc.
- h) Se prohíbe la venta de kits de diagnóstico de enfermedades que se utilizan en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por Emergencia sanitaria.
- i) Se prohíbe almacenar y/o expender vacunas que se utilizan en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por Emergencia sanitaria.
- j) Se prohíbe el fraccionamiento y la venta fraccionada de productos veterinarios líquidos no estériles (jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, soluciones y gotas), líquidos estériles (inyectables y oftálmicos), sólidos estériles (polvos y liofilizados para aplicación inyectable).
- k) Se prohíbe la venta y dispensación fraccionada de productos veterinarios del Grupo I.
- l) Se prohíbe la venta y dispensación de productos veterinarios del Grupo I y II con forma farmacéutica inyectable a propietarios de los animales.
- m) Se prohíbe la dispensación de productos veterinarios del Grupo I sin receta física retenida por el almacén.
- n) Se prohíbe el expendio de vacunas para animales de producción, con fundas de hielos.
- o) Se prohíbe el expendio o venta de muestras gratis, que difieran a lo indicado en el Manual de Registro de empresas y productos de uso veterinario.
- p) Se prohíbe el retiro, manipulación, destrucción y/o devolución al titular del registro, cuando los insumos agropecuarios sean motivo de cuarentena y se encuentran bajo custodia del almacén de expendio dentro de un proceso administrativo.
- q) Se prohíbe que, los empleados del establecimiento suplan actividades de Asesor Técnico y/o profesional prescriptor.
- r) Se prohíbe la publicidad de productos sin registro, ni presentaciones comerciales sin registro a través de medios de comunicación y medios digitales.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- s) Se prohíbe el uso de adhesivos o stickers en las etiquetas de los insumos agropecuarios que contengan la fecha de elaboración, fecha de caducidad y lote.
- t) Se prohíbe la venta de productos de uso veterinario y agrícolas por medios digitales sin tener un espacio físico de almacenamiento de dichos productos, mismo que deberá ser registrado como almacén de expendio ante la Agencia.
- u) Se prohíbe la venta de productos de uso veterinario del grupo I y II PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) a través de medios de comunicación y medios digitales para almacenes de expendio, se exceptúa para titulares de registro.

Capítulo III **REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO**

- a) El registro se lo realizará a través del sistema GUIA, y cumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores de la Agencia.
- b) El usuario debe generar una solicitud en el sistema GUIA, para lo cual necesita cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Contar con RUC o RIMPE en el que conste la actividad económica de venta de insumos agropecuarios.
 2. Registrar la información general del sitio o sitios.
 3. Ingresar la información correspondiente al(las) área(s) del sitio de operación como “ALMACÉN DE EXPENDIO”.
 4. Registrar la información del asesor(es) técnico(s) de acuerdo al tipo de producto que expendia el almacén. Siendo que un almacén puede registrar más de un asesor técnico acorde a la actividad comercial.
 5. Adjuntar los siguientes archivos en el campo “Administrar documentos”:
 - 1) Declaración de asesoría técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios acorde al Anexo 5 del presente manual,
 - 2) Copia de RUC o RIMPE y;
 - 3) en OTROS: subir en un solo pdf el certificado de capacitación del almacenista y autorización del asesor(es) técnico(s) acorde al tipo de productos a expender, y en caso adicional cuando requiera dispensar productos veterinarios del grupo I, II vacunas, y PQUAs con moléculas

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) deberá cargar el certificado de aprobación sobre el procedimiento de Dispensación, Verificación, Validación, Anulación y archivo de Recetas, otorgada por la Agencia sin costo.

6. Cargar los documentos al sistema en el campo “cargar anexos requeridos”.
- c) Una vez cancelado el valor de pago acorde al tarifario vigente y aprobada la revisión documental por parte del técnico de la Agencia, deberá cargar los productos en el campo de “Declaración de productos” acorde a su actividad.
- d) Un almacén se encuentra en estado “REGISTRADO” cuando en el campo de “Operaciones” indica REGISTRADO con semáforo verde y le permitirá realizar sus actividades comerciales.
- e) La vigencia del registro como almacenes de expendio de insumos agropecuarios ante la Agencia, será indefinido, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente e inspecciones realizadas por la Agencia.
- f) Cuando se establezcan nuevos almacenes, o sucursales, estos deben ser registrados en el sistema de la Agencia al inicio de sus actividades comerciales.
- g) Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, a todo establecimiento que: no esté registrado en el sistema GUIA y, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RIMPE.
- h) Deben mantener un archivo físico o digital actualizado dentro del almacén, de los documentos mencionados en el numeral 5, y adicional para aquellos que apliquen, deben cumplir con los documentos de los Anexos 8 instructivo para la dispensación de productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y Anexo 9 PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), adjuntos al presente manual.
- i) Para todos los productos, deberán tener un sistema de inventario sea físico o digital, que deberá contemplar al menos los requisitos mínimos detallados en el Anexo 6 del presente manual.
- j) Para el registro y modificación de registro del almacén de expendio en el Sistema GUIA deberá acogerse al procedimiento descrito en el Anexo 10 “Instructivo para registro y modificación de registro de almacenes de expendio”.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Capítulo IV OBLIGACIONES

5. OBLIGACIONES DEL ALMACENISTA

- a) Cumplir con lo establecido en el Manual de Registro de Operadores de la Agencia y normativa vigente aplicable para el control de insumos agropecuarios.
- b) Mantener los requisitos establecidos que dieron lugar al registro como “ALMACÉN DE EXPENDIO” ante la Agencia
- c) Cumplir el presente manual y anexos.
- d) Ser capacitado por el Asesor técnico sobre la correcta recepción, almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, acorde a la normativa vigente de la Agencia, y tener evidencia de dicha capacitación.
- e) Adicional a la capacitación del literal d) el almacenista que requiera dispensar productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) debe aprobar la capacitación con una calificación mínima de 17/20 sobre el procedimiento de dispensación, verificación, validación, proceso para dar de baja y archivo de Recetas, otorgada por la Agencia. Misma que, deberá cancelar los valores acordes al tarifario vigente y tendrá vigencia de 3 años a partir de la fecha de aprobación.
- f) En caso de reprobación de la capacitación del literal e), el almacenista no podrá dispensar productos veterinarios del Grupo I, II vacunas, y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), y debe cancelar los valores acordes al tarifario vigente y solicitar cupo para el siguiente curso mediante oficio dirigido al Director Distrital de Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, adjuntando la factura de pago.
- g) Verificar que los productos que comercializa cumplan con la normativa vigente.
- h) Mantener el Sistema GUIA actualizado con cada modificación realizada en su actividad comercial, incluyendo el cambio de asesor técnico.
- i) Notificar el cese o cambio de actividad del almacén a la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- j) Cuando el Asesor técnico sea inhabilitado por la Agencia, o terminación de relación laboral entre las partes, debe registrar a un asesor técnico nuevo en el término máximo de 15 días hábiles.
- k) Adquirir, almacenar, promocionar y expender únicamente insumos agropecuarios con registro vigente, que provengan de titulares de registro, o distribuidores registrados ante la Agencia.
- l) Notificar al titular de registro la presencia de productos agropecuarios no conformes para su retiro, debiendo enviar los mismos a través de los distribuidores.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA ALMACENISTAS AUTORIZADOS PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I, II Y VACUNAS Y PQUAs CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS Y CATEGORÍA TOXICOLÓGICA Ia Y Ib (1 y 2 SGA)

- a) Verificar, validar, registrar y dar de baja las recetas que sean motivo de dispensación de productos veterinarios del grupo I, II vacunas, y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), acorde al instructivo para cada caso.
- b) Cumplir los requisitos que dieron lugar a la autorización para la dispensación de productos veterinarios del grupo I, II y vacunas y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)
- c) Mantener la custodia de las recetas y documentos verificables para la dispensación de productos veterinarios del grupo I, II vacunas, y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), con fines de verificación para la Agencia. Acorde a lo establecido en cada instructivo de dispensación por tipo de producto adjuntos al presente manual.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

6. OBLIGACIONES DEL ASESOR TÉCNICO

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) Cumplir con en el presente manual y sus anexos.
- b) Elaborar planes de acción y mostrar la evidencia de su ejecución, ante la Agencia, como medida de subsanación ante alguna observación detectada en la lista de verificación de inspecciones de registro.
- c) En caso de prescripción dentro del almacén de expendio, deberá acogerse al listado de profesionales que pueden prescribir acorde a los Anexos 2 y 4 del presente manual y obtener el o los Código de Autorización para la Emisión de Recetas para Estupefacientes y Psicotrópicos, Código de Autorización para Emisión de Recetas para Productos Veterinarios del Grupo II, Código de Autorización para Emisión de Recetas para Moléculas Restringidas, Código de Autorización Emisión de Recetas para Productos Agrícolas de Categoría Toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) acorde al tipo de producto a dispensar.
- d) Elaborar, firmar de manera manual y/o con firma digital los documentos inherentes a sus funciones. No se aceptarán documentos híbridos (que contengan firmas digitales y manuales en un mismo documento).
- e) Deberá contar con la documentación vigente solicitada en el capítulo 3 y adicional los documentos solicitados en los Anexos 8 y/o 9, cuando aplique.
- f) Pagar el curso Asesor Técnico acorde al tipo de producto acorde al tarifario vigente.
- g) Aprobar el curso presencial o virtual de autorización de asesores técnicos acorde al tipo de producto convocada e impartida por la Agencia.
- h) Aprobar el curso impartido por la Agencia con una calificación mínima de 17/20 para habilitarse como Asesor Técnico acorde al tipo de producto. El certificado tendrá vigencia de tres años.
- i) El asesor que solicite recalificación de la prueba por no haber obtenido la calificación mínima de 17/20, debe comunicarse directamente con el técnico de la provincia a través de correo electrónico, en donde se determinará si existen inconsistencias o no en la calificación.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- j) En caso de reprobación, el asesor técnico deberá rendir nuevamente el curso, pagando los valores acordes al tarifario vigente y solicitando cupo mediante oficio dirigido al Director Distrital de Articulación Territorial, Director Distrital o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, adjuntando la factura de pago.
- k) El certificado de Autorización como Asesor Técnico es válido para cada establecimiento comercial acorde al tipo de producto.
- l) El certificado de Autorización como Asesor Técnico es válido para realizar las siguientes actividades:
 - 1. Expendir los insumos agropecuarios en el establecimiento, si corresponde.
 - 2. Asesorar almacenes de expendio a nivel nacional.
 - 3. Presentación de planes de acción ante la Agencia.
 - 4. Dispensar productos veterinarios del grupo I, II y vacunas y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)
 - 5. En caso de tener las profesiones del Anexo 2 y/o 4, podrá prescribir dentro del almacén de expendio cumpliendo las condiciones descritas en el presente manual para este fin.
 - 6. Asesorar al almacenista sobre la correcta recepción, almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios, acorde a la normativa vigente de la Agencia.
 - 7. Supervisar y orientar el correcto desempeño de las actividades del personal del establecimiento, capacitándolos sobre normativa, entre otros.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE REGISTRO

- a) Cumplir con lo estipulado en el Manual de procedimientos para el Registro de Operadores y normativa vigente.
- b) Mantener el Sistema GUIA actualizado cuando se realicen cambios que dieron origen a su registro de Operador.
- c) Distribuir y comercializar insumos agropecuarios con su registro vigente, a través del titular y/o distribuidores registrados ante la Agencia.
- d) Distribuir y comercializar insumos agropecuarios a operadores registrados y autorizados por la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- e) Entregar los insumos agropecuarios con sus respectivos insertos u hojas informativas acorde a la normativa vigente, para aquellos productos que lo requieran.
- f) Realizar el recall de los insumos agropecuarios permitidos para la producción orgánica con certificado de compatibilidad vencido, así como el retiro de sellos, logos y frases que hagan alusión de uso permitido para la producción orgánica en la etiqueta correspondiente.
- g) Retirar los insumos agropecuarios no conformes de los almacenes de expendio, previa notificación por parte del almacenista. Que no se encuentren en proceso administrativo.
- h) Llevar el registro y seguimiento de atención de las notificaciones de retiro de insumos agropecuarios no conformes de los almacenes de expendio.
- i) No realizar publicidad de productos sin registro a través de medios de comunicación.
- j) No retirar, manipular y/o destruir los insumos agropecuarios que fueron motivo de cuarentena, sin obtener la resolución administrativa del proceso por parte de la Agencia.

Capítulo V INSPECCIONES

8. CONSIDERACIONES GENERALES

La Agencia realizará las inspecciones por oficio o denuncia, a almacenistas registrados y/o personas naturales o jurídicas que realicen actividades no autorizadas, acorde a lo siguiente:

- a. Inspección de Registro
- b. Inspección de seguimiento
- c. Inspección de Post registro
- d. Inspección por denuncia

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

8.1 PROCESO DE INSPECCIÓN DE REGISTRO

- a) La Agencia se reserva el derecho de realizar inspecciones aleatorias a empresas y almacenes de expendio cuando lo considere necesario.
- b) La inspección de registro consiste en la verificación in situ de la información consignada en el Sistema GUIA.
- c) La inspección de registro es OBLIGATORIA para establecimientos que superen los 101 metros cuadrados para verificación de la actividad como “ALMACÉN DE EXPENDIO”.
- d) La inspección de registro es OBLIGATORIA para aquellos establecimientos que requieran la dispensación de productos veterinarios del grupo I, II, vacunas y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), independientemente del tamaño del sitio o área declarada.
- e) Para los establecimientos menores a 101 metros cuadrados no requieren de inspección previa al registro, la cual deberá cumplir solo con la revisión documental en el Sistema GUIA y posterior a la planificación interna de la Agencia se realizará la inspección de registro debiendo cumplir con el literal b) del presente apartado, no aplica para establecimientos que requieran de dispensación de productos veterinarios del grupo I, II y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA).
- f) Todos los almacenes de expendio, deberán cumplir con el Anexo 7 “Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios”, adjunta al presente manual. Para lo cual deberán cumplir con el 100% de los Críticos y Graves. Mismo que será de manera digital, para lo cual el almacenista deberá tener su correo electrónico actualizado en el Sistema GUIA previo a la inspección. En caso fortuito que el sistema falle, este anexo será utilizado de manera física.
- g) En caso adicional de requerir dispensar productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) deben cumplir con el Anexo 8 y 9, según corresponda.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

8.2 PROCEDIMIENTO DE HALLAZGOS O NO CONFORMIDADES EN INSPECCIONES DE REGISTRO

- a) En caso que los almacenistas presenten hallazgos, el técnico de la Agencia debe realizar el levantamiento de los mismos de manera presencial y se otorgará el término de treinta (30) días para la subsanación total de las observaciones
- b) En caso de que las observaciones sean documentales se procederá a dar el seguimiento de las subsanaciones de manera virtual.
- c) El almacenista deberá proporcionar evidencias digitales que demuestren el cumplimiento de las observaciones levantadas inicialmente de tipo documental.
- d) En caso de ser observaciones de tipo estructural (infraestructura) se realizará la visita al establecimiento para verificación del cumplimiento de los hallazgos.
- e) En caso de que el almacenista no pueda sustentar de manera presencial o virtual se dará inicio a trámite administrativo sancionatorio.

8.3 INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO A LAS INSPECCIONES DE REGISTRO

- a) Las inspecciones de seguimiento se realizarán a los almacenistas que han obtenido no conformidades o hallazgos en la inspección de registro de tipo documental. Para lo cual el técnico de la Agencia podrá realizar las mismas de manera presencial o virtual, acorde al tipo de hallazgo.
- b) En caso de realizar la inspección de manera virtual ambas partes deberán tener los recursos necesarios para la actividad, acceso a internet y/o plataformas informáticas, caso contrario se realizará de manera presencial.
- c) En caso de ser observaciones de tipo estructural (Infraestructura) el seguimiento se realizará de manera presencial.

8.4 PROCESO DE INSPECCIÓN POST REGISTRO

- a) La inspección de post registro aplica a todos los almacenes de expendio, misma que se realizará de manera virtual o presencial según el caso, cuando la Agencia considere necesario.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- b) Según los perfiles de riesgo la Agencia podrá determinar el tipo de inspección de post registro a realizar, podrá ser virtual siempre y cuando se cumplan con los recursos necesarios, acceso a internet y/o plataformas informáticas por parte del usuario, caso contrario se realizará de manera presencial.
- c) El almacenista deberá cumplir con el formato del Anexo 7 “Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios” adjunto al presente manual, y en caso adicional de requerir dispensar productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y/o PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) deben cumplir con el Anexo 8 y 9, según corresponda.
- d) Al ser inspecciones de post registro, los almacenistas están obligados a mantener y cumplir con los requisitos establecidos que dieron lugar a su registro, por esta razón el formulario para esta actividad se considerarán solo requisitos IMPRESCINDIBLES, con cumplimiento obligatorio del 100%.
- e) En caso de no cumplir con el 100% de los requisitos IMPRESCINDIBLES, se dará inicio a trámite administrativo sancionatorio.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

8.5 PROCESO DE INSPECCIÓN POR OPERATIVOS

8.5.1 DENUNCIAS

- a) Las denuncias serán receptadas a través del formulario digital de la Agencia que se encuentra en la página institucional y/o de manera física.
- b) En caso de realizar denuncias de manera física, debe ser ingresada a través del Sistema Gubernamental Quipux.

Capítulo VI MEDIDAS SANITARIAS

9. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

8.1 INSUMOS AGROPECUARIOS

Para fines de cumplimiento con lo estipulado en el presente manual, y en concordancia con el artículo 3 en la aplicación del principio precautelatorio de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, se procederá con la cuarentena de insumos agropecuarios que incumplen con los requisitos que dieron lugar al registro ante la Agencia, mismos que serán considerados como producto sin registro, en los siguientes casos:

- a) Insumos Agropecuarios que no cuenten con registro ante la Agencia.
- b) Producto veterinario con registro cancelado y/o suspendido
- c) Productos agrícolas con registro cancelado, suspendido y/o caducado.
- d) Comercializar y utilizar moléculas prohibidas por la Agencia.
- e) Insumos Agropecuarios sin etiqueta.
- f) Etiquetas modificadas y no aprobadas por la Agencia acorde a la normativa vigente.
- g) Para productos veterinarios que no cuenten con uno o varios de los puntos mínimos aprobados por la Agencia.
- h) Para PQUA's, fertilizantes, enmiendas de suelo, coadyuvantes productos afines

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ausencia de información en las etiquetas aprobadas acorde al tipo de producto, a excepción de los usos aprobados.

- i) Comercialización y uso de insumos agropecuarios con su fecha de validez y/o período de vida útil vencido.
 - j) Insumos agropecuarios que no coincidan con el lote de fabricación/formulación de origen nacional o internacional
 - k) Insumos agropecuarios que resulten de una actividad no autorizada por la Agencia.
 - l) Comercializar y utilizar insumos agropecuarios sin respetar la declaración de venta otorgada en su registro o categoría toxicológica.
 - m) Etiquetas con certificaciones de compatibilidad para la producción orgánica caducado o sin autorización.
 - n) Que los insumos agropecuarios incumplan con las prohibiciones detalladas en el presente manual.
 - o) Insumos agropecuarios que se presuma adulteración en su formulación, actividad que será ratificada o rectificada mediante análisis de laboratorio, mismo que se someterá al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.
 - p) Insumos Agropecuarios que se presuma adulteración en la etiqueta, actividad que será ratificada o rectificada mediante documentos sustentados por parte del Titular, y puede estar supeditada a análisis de laboratorio, acorde al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.
 - q) Insumos agropecuarios que se presuma falta de eficacia, fitotoxicidad, reacciones adversas a productos veterinarios, actividades que serán ratificada o rectificada mediante procedimientos internos de la Agencia en conjunto con el titular del registro, mismo que se someterá al procedimiento acorde al Manual de control de la calidad e inocuidad de productos de uso veterinario y productos agrícolas, respectivamente.
- Se podrá proceder con la retención de documentos en los siguientes casos:
1. Cuando se evidencie talonarios de recetas vacías pre firmadas.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

2. Cuando se evidencie notas de pedido o facturas que no coincidan con el inventario.
3. Etiquetas, folletos o propaganda que no estén de acuerdo el registro aprobado por la Agencia, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan a los responsables de la misma.
4. Cualquier otro documento acorde a la evidencia de incumplimiento de la normativa vigente

8.2 ALMACENES DE EXPENDIO

Para fines de cumplimiento con lo estipulado en el presente manual, y en concordancia con el artículo 3 en la aplicación del principio precautelatorio de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, se procederá con las siguientes medidas sanitarias a toda persona natural o jurídica que ejerza actividades sin autorización por parte de la Agencia que estén relacionadas al expendio y comercialización de insumos agropecuarios. Por lo que se procederá acorde al caso con:

- Suspensión temporal del registro
- Cancelación del registro

8.2.1 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

La suspensión temporal del registro de la actividad como ALMACÉN DE EXPENDIO se dará in-situ y en el Sistema GUIA al evidenciar el incumplimiento de las prohibiciones detalladas en el presente manual y por las siguientes razones:

- a) Por incumplimientos en las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el presente manual.
- b) Por no contar con Asesor técnico autorizado por la Agencia para el tipo de producto.
- c) Cuando las recetas no coinciden con el inventario.
- d) Al evidenciar el expendio de productos sin recetas o sin respetar su forma de expendio.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- e) Cuando no se realice el proceso de verificación, validación, anulación y registro de recetas y vacunas para los productos que apliquen esta actividad.
- f) Realizar fraccionamiento de insumos agrícolas y PQUAs.
- g) Al evidenciar talonarios pre firmados por el asesor técnico de insumos agropecuarios, cuando corresponda.
- h) Realizar actividades no autorizadas por la Agencia.
- i) Cuando las personas naturales o jurídicas, exponen directa o indirectamente al personal o a los clientes, poniendo en riesgo su salud o afectando al ambiente, ante la sospecha de un posible riesgo grave para la salud de las personas, plantas, animales o al medio ambiente, aún sin contar con evidencia científica de tal riesgo.
- j) Al evidenciar la mala conservación de vacunas para animales de producción y aplicación de vacunas de mascotas en establecimientos no autorizados.
- k) Al evidenciar el expendio de vacunas consideradas dentro de programas de control oficial de vacunación por parte de la Agencia.
- l) Al incumplir con el expendio y dispensación de productos de venta bajo receta restringida del Grupo I y II.
- m) Al evidenciar aplicación de vacunas de mascotas en establecimientos sin contar con la profesión acorde a anexo 4.
- n) Al evidenciar el expendio de plaguicidas químicos de uso agrícola categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) sin receta.
- o) Al evidenciar el almacenamiento y expendio de plaguicidas de venta aplicada.

Para lo cual la Agencia realizará el informe técnico para dar inicio a trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

8.2.2 CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL ALMACÉN DE EXPENDIO

Cuando se compruebe dentro del trámite administrativo el cometimiento de uno de los incumplimientos establecidos en el numeral 8.2.1, se procederá a la cancelación del registro de almacén de expendio. Para retomar sus actividades deberá cancelar nuevamente el registro de operador.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

En caso de reincidencia la cancelación será definitiva, para lo cual la persona natural o jurídica representante del almacén de expendio, no podrá registrar sus actividades ante la Agencia de manera definitiva.

8.3 ASESORES TÉCNICOS

Para fines de cumplimiento con lo estipulado en el presente manual, y en concordancia con el artículo 3 en la aplicación del principio precautelatorio de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, en caso que el asesor técnico ejerza su actividad sin autorización de la Agencia se procederá según el caso con:

- Suspensión temporal de la autorización de Asesor Técnico
- Cancelación definitiva de la autorización de Asesor Técnico

8.3.1 CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO ASESOR TÉCNICO

Se cancelará la autorización como asesor técnico bajo las siguientes condiciones:

- a) El asesor técnico que no cumpla con la normativa vigente.
- b) Al evidenciar in-situ que el inventario o kardex no coincide con las recetas otorgadas por el profesional a cargo acorde al tipo de producto.
- c) No ha renovado la autorización para obtener el código para emisión de recetas acorde al tipo de producto a expender, cuando aplique.
- d) Al evidenciar talonarios pre firmados por el asesor técnico de insumos agropecuarios.
- e) En caso de que incumpla con las disposiciones establecidas en el presente manual, se dará inicio a trámite administrativo sancionatorio correspondiente, para lo cual, el técnico de la Agencia, deberá emitir el respectivo informe técnico.
- f) Para reanudar las actividades de Asesor Técnico el profesional deberá aprobar y cancelar el valor acorde al tarifario vigente del curso de autorización acorde al tipo de producto y en caso que aplique renovar su código para emisión de recetas acorde al tipo de producto a expender, cuando aplique.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

10. ANEXOS

ANEXO 1 Profesiones autorizadas como Asesores Técnicos para expendio de plaguicidas, fertilizantes y productos afines de uso agrícola.

Título profesional	Categoría toxicológica					Fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola
	IA	IB	II	III	IV	
Ingeniero/a Agrónomo/a	X	X	X	X	X	X
Ingeniero/a Agropecuario/a	X	X	X	X	X	X
Ingeniero Agrícola	X	X	X	X	X	X
Ingeniero/a Químico/a o en alimentos	X	X	X	X	X	X
Ing. en Administración de Agronegocios	X	X	X	X	X	X
Ing. en Ambiente y desarrollo	X	X	X	X	X	X
Ing. en Ciencia y producción Agropecuaria	X	X	X	X	X	X
Técnico/ Tecnólogo superior en producción agrícola, Floricultura, Fruticultura, Flori- fruticultura, Forestal y otras afines a la agricultura.	X	X	X	X	X	X

ANEXO 2 Profesionales para Prescripción Plaguicidas de venta restringida

TÍTULO	MOLECULAS RESTRINGIDAS
Ingeniero/a Agrónomo/a	X

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 3 Profesiones autorizadas como Asesores Técnicos para expendio de productos veterinarios

Título profesional	Tipo de expendio		
	Productos veterinarios Del Grupo III	Venta bajo receta , Balanceados y suplementos medicados	Venta bajo receta restringida o prescripción
Médico/a Veterinario/a	X	X	X
Médico/a Veterinario/a Zootecnista	X	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria	X	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria y Zootecnia	X	X	X
Ingeniero/a Agropecuario/a	X	X	X
Ingeniero/a Zootecnista	X	X	X
Ingeniero/a Químico/a	X	X	X
Químico/a Farmacéutico/a	X	X	X
Bioquímico/a	X	X	X
Bioquímico/a Farmacéutica/a	X	X	X
Licenciado/a en Farmacia	X	X	X
Licenciado/a en Biofarmacéutica	X	X	X
Ingeniero/a Agroindustrial	X	X	X
Ingeniero/a en Alimentos	X	X	X
Ingeniero Agrónomo	X	X	X
Técnico/Tecnólogo Superior en Producción Animal, Producción Pecuaria, Cunicultura y Especies Menores, Nutrición Animal, Cuidado canino	X	X	X

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 4 Profesionales para Prescripción de Productos Veterinarios Grupo I y II

Título profesional	Tipo de expendio	
	Venta bajo receta	Venta bajo receta restringida o prescripción
Médico/a Veterinario/a	X	X
Médico/a Veterinario/a Zootecnista	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria	X	X
Doctor/a en Medicina Veterinaria y Zootecnia	X	X

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 5 Declaración de Asesoría técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Yo.....con cédula de identidad,.....
de profesión..... con número de registro ante
SENESCYT....., declaro ante la Agencia que asesoro
técnicamente al almacén....., con número de
RUC/RIMPE.....desde el (día/mes/año).....,
domiciliado en la provincia de.....cantón.....parroquia.....
ubicado en la dirección:.....

Informo, que el almacén expende los siguientes productos:

AGRÍCOLAS			VETERINARIOS	
Plaguicidas de venta restringida			De Venta Libre	
Categorías	Ia, Ib		De Venta Bajo Receta Médica (Grupo II y alimentos medicados)	
	II			
	III			
	IV			
Afines (coadyuvantes)				
Fertilizantes, enmiendas de suelo y afines				

Además, declaro como Asesor Técnico del almacén antes mencionado, responsabilizarme de cumplir mis responsabilidades descritas en la normativa de la Agencia.

Particular que informo para los fines pertinentes.

..... Nombre del Asesor Técnico

C.I.:

..... Nombre propietario almacén

C.I.:

Nota: El documento será publicado en la página institucional en el formato gubernamental vigente

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 6 Modelo De Inventario De Insumos Agropecuarios

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO					
Nombre o razón social			RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / / / /	
Propietario o Representante legal				Teléfono móvil	/ / / / / / / / / / / / / / / / / /
	Nombres	Apellidos			
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección	

Fecha (dd/mm/aa)	Nombre del producto y N° delote	TIPO DE PRODUCTO (Plaguicida, fertilizante y/o veterinario)	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	Fecha de vencimiento	Observaciones

Nota: El documento podrá variar acorde a la realidad del establecimiento, sin embargo, serán estos los puntos mínimos que deberá tener el inventario para revisión por parte de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 7 Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios.

Lista De Verificación Para Inspecciones de Registro y Post Registro de Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios

Hora inicio inspección	
Hora cierre inspección	

N° DOCUMENTO	
--------------	--

FECHA			
	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL ALMACÉN										
Razón social					RUC.	/ / / / / / / / / / / / / / / /				
Representante legal					C.I.	/ / / / / / / / / / / / / / / /				
UBICACIÓN										
Provincia				Cantón				Parroquia		
Dirección										
Nombre del área (Nombre del almacén)					Coordenadas UTM	X			Y	
Teléfono convencional	() / / / / / / / / / / / / / / / /			Teléfono celular	/ / / / / / / / / / / / / / / /			Correo electrónico		
ASESOR (ES) TÉCNICO (S)										
Nombre (productos agrícolas)	1:				C.I.	/ / / / / / / / / / / / / / / /				
Nombre (productos veterinarios)	2:				C.I.	/ / / / / / / / / / / / / / / /				

Tipo de almacén Agrícola Pecuario Agropecuario (agrícola, pecuario, fertilizantes)

Tipo de productos veterinarios que comercializa (por tipo de prescripción):

Venta libre Biológicos Venta bajo receta médica Venta bajo receta médica de prescripción restringida

Tipo de productos agrícolas que comercializa:

Plaguicidas de venta bajo receta Ia Ib Plaguicidas de venta restringida

Plaguicidas de venta libre II III IV Productos afines (coadyuvantes) Fertilizantes y afines

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO				
N°	ACTIVIDAD DEL ALMACÉN	APLICACIÓN	TIPO	CUMPLIMIENTO
1	Revisar dentro del Sistema GUIA, que la información se encuentre cargada y actualizada correctamente y tenga el semáforo verde para realizar las actividades de Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
2	Verificar que el área de almacenaje y expendio de productos NO sea utilizado como vivienda.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
3	Verificar que cuenten con el permiso del Municipio, Gad etc, para consultorio veterinario o afines, en caso de que se apliquen vacunas para mascotas, y verificar la presencia del profesional Veterinario durante la inspección	V	[IMP]	SI() NO() NA()
4	Verificar que el RUC / RIMPE conste la actividad económica de venta de insumos agropecuarios acorde al tipo de producto	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
5	Verificar la presencia del Asesor técnico en el almacén hasta finalizada la inspección. Aplica para los almacenes en caso de que el Asesor técnico PRESCRIBA dentro del establecimiento productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y Ib (1 y 2 SGA)	P V	[IMP]	SI() NO() NA()
DOCUMENTACIÓN				
6	Verificar que el almacén cuente con un archivo de los siguientes documentos aplica para todos los almacenes de expendio: 1) declaración de asesoría técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios acorde al Anexo 5 del presente manual. 2) Copia de RUC o RIMPE 3) Certificado de capacitación del almacenista acorde al tipo de productos a expender. 4) Certificado de autorización del asesor(es) técnico(s) acorde al tipo de productos a expender.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
7	En caso de expender productos veterinarios del grupo I, II y vacunas, y PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y Ib (1 y 2 SGA), revisar el certificado de capacitación aprobado emitido por parte de la Agencia tanto para el almacenista como para el asesor técnico en caso de prescribir dentro del almacén	P V	[IMP]	SI() NO() NA()
8	Verificar el título profesional del asesor técnico acorde a los Anexos 1,2,3 y/o 4 del MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS por tipo de producto	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
9	Verificar que cuente con un procedimiento interno para informar al titular del registro y/o distribuidor sobre la presencia y retiro de productos caducados dentro del almacén.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
N°	INFRAESTRUCTURA ALMACÉN	APLICACIÓN	TIPO	CUMPLIMIENTO
10	Verificar que el lugar donde se almacena el producto NO esté construido con materiales combustibles (madera, caña guadua), en especial la estructura que soporta el techo. Se aceptan paredes de construcción mixta.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
11	Verificar que el piso sea impermeable, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
12	Verificar que las paredes y techos estén sin grietas, agujeros; y las paredes sin presencia de humedad o signos de grave deterioro.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
13	Verificar que las instalaciones eléctricas estén protegidas para evitar descargas y posibles incendios.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
14	Verificar que disponga de extintores contra incendios cargados y vigentes.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
15	Verificar que el almacén disponga de una ventilación para controlar la temperatura interna y exceso de humedad, así como el polvo excesivo, y garantizar que no se acumulen en el aire concentraciones altas de sustancias peligrosas para la salud.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

16	Verificar que cuente con una vía de acceso identificada e independiente de otras áreas del establecimiento, así como las vías de salida y evacuación estén libres de obstáculos.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
17	Verificar que exista un área física identificada para el almacenamiento de productos no conformes (inmovilizados, caducados, cuarentenados y/o decomisados, o que presenten alguna no conformidad).	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
18	Verificar que cuente con un kit anti derrames identificado. Este debe contener: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (aserrín o arena) para la limpieza en los casos de derrame de plaguicidas.	P	[IMP]	SI() NO() NA()
19	Verificar que cuente con señales y símbolos (señalética) del siguiente tipo: salida de emergencia, números de emergencia, señal de no fumar, señal de no comer ni beber, identificación de las estanterías.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
ALMACENAMIENTO DE INSUMOS AGROPECUARIOS				
20	Verificar que los envases estén almacenados dentro de anaqueles, estantes, vitrinas, perchas, sobre plataformas o paletas. En ningún caso deben colocarse los productos directamente en el suelo.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
21	Verificar que exista separación entre el producto más alto y el techo y entre las columnas de sacos apilados, con el fin de evitar la acumulación de olores y humedad que puedan afectar al producto. Para fertilizante ensacado las pilas deberán mantener una distancia mínima de un metro de aleros, vigas y paredes del almacén. La altura de las pilas deberá limitarse a la capacidad de manejo que tenga el almacén.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
22	Verificar que los plaguicidas y productos agrícolas NO se almacenen junto a semillas y alimentos, suplementos, sales minerales y premezclas de uso animal dentro del almacén, evitando la contaminación cruzada.	P F	[IMP]	SI() NO() NA()
23	Verificar que los envases de plaguicidas estén ordenados por (a) categoría toxicológica (plaguicidas y afines de uso agrícola), (b) clase de plaguicida, (c) forma, (d) tamaño y (e) tipo de envase (estado sólido parte superior y líquido con los cierres hacia arriba en la parte inferior).	P F	[IMP]	SI() NO() NA()
24	Verificar si se conservan y almacenan los insumos agropecuarios en sus envases originales y ordenados según la clase de producto: insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, antibióticos, antiparasitarios, vitaminas, biológicos, alimentos para animales, etc.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
25	Los estantes deberán contar con una barra de seguridad para evitar la caída de los envases y debidamente identificados acorde al tipo de producto	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
26	Verificar que cuente con un equipo para la medición de la temperatura ambiental en el área de almacenamiento de producto, y registro actual de la misma.	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
PERSONAL				
27	Verificar que el personal que manipula plaguicidas y fertilizantes disponga y utilice guantes, mascarillas, mandil, acorde al tipo de producto que se vaya a manipular.	P F	[IMP]	SI() NO() NA()
28	Verificar que el personal conoce sobre el correcto almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios	P F V	[NEC]	SI() NO() NA()
INVENTARIO DE PRODUCTOS				
29	Verificar que cuente con un inventario/registro de productos en el almacén y que cumpla al menos con el formato del Anexo 6 del MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS por tipo de producto	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
VALIDACIÓN DE RESTRICCIONES				
30	Verificar que la prescripción y firma de recetas de productos de uso veterinario Grupo I, II PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) dentro del almacén de expendio sea realizada por parte de los profesionales acorde a los anexos 3 y/o 4 del MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	P V	[IMP]	SI() NO() NA()
31	Verificar que no se expendan de plaguicidas químicos de uso agrícola de venta aplicada y moléculas prohibidas	P	[IMP]	SI() NO() NA()
32	Verificar que no se expendan kits de diagnóstico de enfermedades utilizados en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por emergencia sanitaria	V	[IMP]	SI() NO() NA()
33	Verificar que no se almacenen y/o expendan vacunas que son utilizadas en Programas Sanitarios de Control Oficial de la Agencia o por emergencia sanitaria	V	[IMP]	SI() NO() NA()

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

34	Verificar que no se expendan mezclas especiales de fertilizantes	F	[IMP]	SI() NO() NA()
35	Verificar que no exista el retiro, manipulación, destrucción y/o devolución al titular del registro, en caso de que los insumos agropecuarios fueron motivo de cuarentena bajo custodia dentro de un proceso administrativo	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
36	Verificar que NO se realizan actividades de fabricación, formulación, envasado, etiquetado, fraccionamiento de PQUA's y productos agrícolas, adulteración de productos o etiquetas.	P F	[IMP]	SI() NO() NA()
37	Verificar que no se realizan actividades de fraccionamiento y la venta fraccionada de productos veterinarios líquidos no estériles (jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, soluciones y gotas), líquidos estériles (inyectables y oftálmicos), sólidos estériles (polvos y liofilizados para aplicación inyectable).	V	[IMP]	SI() NO() NA()
38	Verificar que no se realice la venta y dispensación fraccionada de sólidos no estériles de productos veterinarios del Grupo I.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
39	Verificar que no se realice la venta y dispensación a propietarios de los animales productos veterinarios del Grupo I con forma farmacéutica inyectable	V	[IMP]	SI() NO() NA()
40	Verificar que la dispensación de productos veterinarios del Grupo I sea con receta física retenida por el almacén.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
41	Verificar que no se realice el expendio de vacunas para animales de producción, con fundas de hielos	V	[IMP]	SI() NO() NA()
42	Verificar que los empleados del establecimiento den indicaciones verbales o escritas diferentes a las consignadas en las recetas, etiquetas del producto o suplir las actividades de asesor técnico y profesional prescriptor	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
43	Verificar que no se realice la publicidad de productos sin registro, ni presentaciones comerciales sin registro a través de medios de comunicación y medios digitales	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
44	Verificar que no se realice la venta de productos de uso veterinario del Grupo I y II PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) a través de medios de comunicación y medios digitales para almacenes de expendio	P V	[IMP]	SI() NO() NA()
45	Verificar que los productos veterinarios no contengan adhesivos o stickers para colocar la fecha de elaboración y/o caducidad en el etiquetado.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
46	Verificar que el expendio o venta de muestras gratis, cumplan con: 1.- La muestra gratis debe provenir de un producto veterinario previamente registrado. No se autorizará la distribución o venta de muestras gratis de productos no registrados o en proceso de registro. 2.- Las muestras gratis deben respetar la forma farmacéutica, forma física o forma cosmética y material de envase del producto previamente registrado. 3.- Las muestras gratis debe tener en su etiqueta o caja la leyenda "Muestra gratis prohibida su venta o frases similares. 4.- La muestra gratis no puede declarar en su etiqueta información que difiera o contradiga a la registrada ante la Agencia. 5.- Las muestras gratis bajo ninguna circunstancia pueden ser expendida	V	[IMP]	SI() NO() NA()

P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios
 [IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO

DISPENSACIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS

N°	DISPENSACIÓN DIRECTA A ING. AGRÓNOMOS	APLICACION	TIPO	CUMPLIMIENTO
47	Verificar que el Anexo 1 del Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), se encuentre correctamente lleno y esté acorde con el documento de transacción comercial (factura / nota de venta) e Inventario, mismo que estará disponible por 2 años fiscales	P	[IMP]	SI() NO() NA()
N°	DISPENSACIÓN RESTRINGIDAS A PRODUCTORES/CONSUMIDOR FINAL	APLICACION	TIPO	CUMPLIMIENTO
48	Verificar que la RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) hayan sido entregadas por parte del productor / consumidor final, de manera física y la parte 1 de la misma haya sido retenida por el almacén acorde al formato del Anexo 3 del Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)	P	[IMP]	SI() NO() NA()

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

49	Verificar que la ROA presente todos los Datos De La Receta Oficial Agrícola De Moléculas Restringidas acorde al Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA)	P	[IMP]	SI() NO() NA()
50	Verificar que la (ROA) haya sido prescrita por Agrónomos que hayan obtenido el CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLECULAS RESTRINGIDAS otorgado por la Agencia	P	[IMP]	SI() NO() NA()
51	Verificar que la ROA presente: 1.- Prescripción de un solo producto, y principio activo, una misma explotación y cultivo por cada ROA 2.- La cantidad prescrita ha de ser la mínima necesaria para el tratamiento de que se trate, pero para un mes de tratamiento, como máximo. 3.- El Agrónomo ha de consignar el número de unidades de producto para el tratamiento de la plaga en el cultivo, indicándose el número total (en letra) de envases que prescribe. 4.- Periodo de reingreso y carencia 5.- No presentará enmiendas, tachaduras, borrones 6.- Validez: 10 días calendario a partir de la fecha de prescripción	P	[IMP]	SI() NO() NA()
52	Verificar en el Sistema de la Agencia que el almacenista haya realizado la verificación y validación de las ROA, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables.	P	[IMP]	SI() NO() NA()
53	Verificar en el Sistema de la Agencia que el almacenista haya realizado la anulación en la ROA consignando la fecha de dispensación y firma de las ROA, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables	P	[IMP]	SI() NO() NA()

P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios
[IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica

DISPENSACIÓN PRODUCTOS AGRICOLAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA la y lb (1 y 2 SGA)

N°	DISPENSACIÓN A PRODUCTORES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACION	TIPO	CUMPLIMIENTO
54	Verificar que la Receta Estándar Agrícola (REA) hayan sido entregadas por parte del productor / consumidor final, de manera física o digital mismas que deberán estar acorde al anexo 4 del Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA)	P	[IMP]	SI() NO() NA()
55	Verificar las Recetas Físicas Genéricas, tengan al menos: - Datos relativos al prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT - Datos relativos a la prescripción: denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, el correspondiente formato del mismo, si existen varios, y el número de envases a dispensar según la dosis por hectárea. - Fecha de la prescripción. - Firma y sello del profesional Agrónomo	P	[IMP]	SI() NO() NA()
56	Verificar que la Receta Estándar Agrícola (REA) emitida de manera telemática tenga CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PQUAS CON MOLECULAS RESTRINGIDAS Y CATEGORÍA TOXICOLÓGICA la Y lb (1 y 2 SGA) otorgado al el profesional agrícola, para este fin.	P	[IMP]	SI() NO() NA()
57	Verificar que la Receta Estándar Agrícola (REA) presente todos los DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA acorde al Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA).	P	[IMP]	SI() NO() NA()
58	Verificar que la Receta Estándar Agrícola (REA) presente: 1.- Prescripción por principio activo 2.- El producto prescrito en cada receta podrá referirse a: - Un único cultivo o - Número de hectáreas (siempre que sean del mismo cultivo y pertenezcan a la misma explotación o propietario). 3.- El producto prescrito en cada receta podrá contemplar: - Uno o varios productos agrícolas de categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA); - El tiempo de reingreso corresponderá al último plaguicida administrado que tenga el tiempo de reingreso más largo. 4.- Cuando el cultivo sea de consumo humano, deberá hacer constar el periodo de carencia 5.- No presentará enmiendas, tachaduras, borrones 6.- Validez: 10 días calendario a partir de la fecha de prescripción	P	[IMP]	SI() NO() NA()
59	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la verificación y validación de las Receta Estándar Agrícola (REA), mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables.	P	[IMP]	SI() NO() NA()
60	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la anulación en la REA consignando la fecha de dispensación y firma de las Receta Estándar Agrícola (REA), mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables	P	[IMP]	SI() NO() NA()

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

<p>P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios [IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica</p>				
REQUISITO DE CUMPLIMIENTO				
DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I				
N°	DISPENSACIÓN DIRECTAMENTE A LOS VETERINARIOS	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
61	Verificar que el Anexo 1 del INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS, se encuentre correctamente lleno y esté acorde con el documento de transacción comercial (factura / nota de venta) e Inventario, mismo que estará disponible por 2 años fiscales	V	[IMP]	SI() NO() NA()
N°	DISPENSACIÓN A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
62	Verificar que la Receta Oficial De Estupefacientes Y Psicotrópicos (ROEP) hayan sido entregadas por parte propietarios de los animales / consumidor final, de manera física y la parte 1 de la misma haya sido retenida por el almacén acorde al formato del Anexo 3 del INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS	V	[IMP]	SI() NO() NA()
63	Verificar que la Receta Oficial De Estupefacientes Y Psicotrópicos ROEP presente todos los DATOS DE LA RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) acorde al INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
64	Verificar que la Receta Oficial De Estupefacientes Y Psicotrópicos (ROEP) haya sido prescrita por Profesional Veterinario que hayan obtenido el CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS otorgado por la Agencia	V	[IMP]	SI() NO() NA()
65	Verificar que la Receta Oficial De Estupefacientes Y Psicotrópicos (ROEP) presente: 1.- Prescripción un único medicamento estupefaciente/psicotrópico y para un solo animal por cada ROEP 2.- La cantidad prescrita ha de ser la mínima necesaria para el tratamiento de que se trate, pero para un mes de tratamiento, como máximo. 3.- El veterinario ha de consignar el número de unidades posológicas para el tratamiento diario, indicándose el número total (en letra) de envases que prescribe. 4.- No presentará enmiendas, tachaduras, borrones 5.- Validez: 10 días calendario a partir de la fecha de prescripción	V	[IMP]	SI() NO() NA()
66	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la verificación y validación de las ROEP, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
67	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la anulación en la ROEP consignando la fecha de dispensación y firma de las ROEP, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables	V	[IMP]	SI() NO() NA()
<p>P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios [IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica</p>				
REQUISITO DE CUMPLIMIENTO				
DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II				
N°	DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES / CONSUMIDOR FINAL	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
68	Verificar que la Receta Estándar Veterinaria (REV) haya sido entregada por parte del propietario de los animales / consumidor final, de manera física o digital mismas que deberán estar acorde al Anexo 4 del INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS	V	[IMP]	SI() NO() NA()
69	Verificar las Recetas Físicas Genéricas, tengan al menos: - Datos relativos al prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT - Datos relativos a la prescripción: denominación del medicamento (principio activo) perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, el correspondiente formato del mismo, si existen varios, y el número de envases a dispensar según posología.	V	[IMP]	SI() NO() NA()

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

	- Fecha de la prescripción. - Firma y sello del profesional Veterinario			
70	Verificar que la Receta Estándar Veterinaria (REV) emitida de manera telemática tenga CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN VETERINARIA otorgado al profesional veterinario, para este fin.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
71	Verificar que la Receta Estándar Veterinaria (REV) presente todos los DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA acorde al INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS	V	[IMP]	SI() NO() NA()
72	Verificar que la REV presente: 1.- Prescripción por principio activo 2.- El producto prescrito en cada receta podrá referirse a: - un único animal o - Un grupo de animales (siempre que sean de la misma especie y pertenezcan a una misma explotación o propietario). 3.- el producto prescrito en cada receta podrá contemplar: - un único medicamento o - Todos los medicamentos necesarios para la dolencia de que se trate, aplicados como un tratamiento único. El tiempo de espera corresponderá al último medicamento administrado que tenga el tiempo de espera más largo 4.- Cuando las especies sean de consumo humano, deberá hacer constar el periodo de retiro más largo 5.- No presentará enmiendas, tachaduras, borrones 6.- Validez: 10 días calendario a partir de la fecha de prescripción	V	[IMP]	SI() NO() NA()
73	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la verificación y validación de las REV, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
74	Verificar en la página institucional de la Agencia que el almacenista haya realizado la anulación en la REV consignando la fecha de dispensación y firma de las REV, mismas que deberán estar acorde al inventario y documentos de transacción comercial evidenciables	V	[IMP]	SI() NO() NA()

P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios
 [IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO

DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS BIOLÓGICOS (VACUNAS)

N°	DISPENSACIÓN A PROPIETARIOS / CONSUMIDORES FINALES	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
75	Verificar que el almacenista llene correctamente el Anexo 2 REPORTE DE VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL II Y VACUNAS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN AL PROPIETARIO DEL ANIMAL	V	[IMP]	SI() NO() NA()
76	Verificar que el almacén cuente con un equipo de refrigeración y comprobar que procedimiento de validación del dispositivo de refrigeración cumpla con temperatura de 2-8°C	V	[IMP]	SI() NO() NA()
77	Verificar que cuente con los geles refrigerantes para el expendio de productos biológicos.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
78	Verificar que cuente con un procedimiento para mantener la cadena de frío en caso de falla o ausencia del suministro de energía eléctrica en el equipo de refrigeración.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
79	Verificar que cuente con registro de temperatura y en caso de verificar rangos fuera de lo establecido entre 2-8°C, verificar que se cumplan con el procedimiento para mantener la cadena de frío en caso de falla o ausencia del suministro de energía eléctrica en el equipo de refrigeración con evidencias.	V	[IMP]	SI() NO() NA()

P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; F: requisito que aplica para almacén de fertilizantes; V: requisito que aplica para almacén de productos veterinarios
 [IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; [NEC]: requisito NECESARIO; NA: no aplica

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO

N°	VENTA FRACCIONADA DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II Y ALIMENTOS NO MEDICADOS	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
----	---	------------	-------	--------------

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

80	Verificar que la venta fraccionada de productos veterinarios como sólidos no estériles (tabletas, gránulos, grajeas, comprimidos, cápsulas) esté acorde a lo prescrito por el veterinario.	V	[IMP]	SI() NO() NA()
81	Verificar que cumplan con fraccionamiento de alimentos para mascotas, condiciones: 1) Presentaciones mayores a 3 kg: puede fraccionar 2) Presentaciones iguales o menores es a 3 kg: no puede fraccionar.	V	[IMP]	SI() NO() NA()

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO

N°	PRODUCTOS	APLICACION	TIP O	CUMPLIMIENTO
82	Verificar que los productos veterinarios, plaguicidas, fertilizantes y productos afines de uso agrícola se encuentren registrados ante la Agencia y cumplen con la normativa vigente.	P F V	[IMP]	SI() NO() NA()
Plaguicida	Nombre del producto (1)	(2)	(3)	
	N° registro			
	Observación			
Pecuario	Nombre del producto (1)	(2)	(3)	
	N° registro			
	Observación			
Fertilizante	Nombre del producto (1)	(2)	(3)	
	N° registro			
	Observación			

P: requisito que aplica para almacén de plaguicidas; **F:** requisito que aplica para almacén de fertilizantes; **V:** requisito que aplica para almacén de productos veterinarios
[IMP]: requisito IMPRESCINDIBLE; **[NEC]:** requisito NECESARIO; **NA:** no aplica

RESUMEN DE LA INSPECCIÓN

Calificación de la inspección	
Puntaje total	
(Cumple+No aplica)	

Resultado de la inspección	
Inspección favorable	()
Inspección no favorable	()

OBSERVACIONES:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Firma de responsabilidad del almacén

Nombre:

CI:

Estoy de acuerdo con lo declarado en la lista de verificación:
Si () / No ()

Negativa de firma de acta ()

Firma del inspector Agencia

Nombre:

Cargo:

CI:

ORIGINAL: LA AGENCIA, COPIA: INTERESADO

Nota: El documento será publicado en la página institucional en el formato gubernamental vigente

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 8 Instructivo para dispensación productos veterinarios del Grupo I, II y vacunas

INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

INDICE

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO	43
2. ACRÓNIMOS	43
3. INTRODUCCIÓN	43
4. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I, GRUPO II Y VACUNAS DIRECTAMENTE A LOS VETERINARIOS	44
5. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES	45
6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA	46
7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA	47
8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROEP CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA	49
9. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES.....	50
10. RECETA GENÉRICA VETERINARIA FÍSICA SIN CAPV	51
11. RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV.....	53
12. VALIDACIÓN DE RECETA GENÉRICA VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV CORRECTAMENTE LLENA	55
13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA.....	57
14. DISPENSACIÓN DE BIOLÓGICOS (VACUNAS) DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN A PROPIETARIOS 58	
ANEXO 1 REPORTE DE VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL GRUPO I, II Y VACUNAS AL PROFESIONAL VETERINARIO	59
ANEXO 2 REPORTE DE VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL II Y VACUNAS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN AL PROPIETARIO DEL ANIMAL.....	60
ANEXO 3 RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP)	61
ANEXO 4 FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FISICA O TELEMÁTICA CON CAPV	Error!

Marcador no definido.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO

Este Instructivo es aplicable solo para la compra de productos veterinarios del grupo I, grupo II y vacunas, a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, no es aplicable para la compra directa desde el titular del registro y distribuidores autorizados por la Agencia al Médico Veterinario.

Para que el almacenista pueda dispensar los productos del Grupo I, II y vacunas, el veterinario deberá realizar el proceso de obtención del Código de Autorización ante la Agencia acorde al procedimiento para este fin.

2. ACRÓNIMOS

- ROEP – Receta Oficial de Estupefacientes y Psicotrópicos
- REV – Receta Estándar Veterinaria
- CAREP - Código de autorización para la emisión de recetas de prescripción de estupefacientes y psicotrópicos
- CAPV - Código de autorización para la emisión de recetas de prescripción veterinaria

3. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo se centra en dos posibles situaciones que pueden presentarse al almacenista en relación a la dispensación de los medicamentos de uso animal.

En primer lugar, la dispensación de productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y vacunas en almacenes de expendio autorizados para suministrar **directamente a los veterinarios** para el ejercicio de su actividad profesional y; en segundo lugar, la dispensación de productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y Vacunas para animales de producción, **a propietarios de animales** que lleguen a los almacenes de expendio requiriendo dichos productos.

Es así que, tenemos 3 actores dentro de la dispensación:

1. Veterinarios / Profesionales en Ciencias Veterinarias
2. Almacenistas autorizados por la Agencia para este tipo de dispensación

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

3. Propietarios de animales

Es obligatoria la prescripción por parte de un Médico Veterinario mediante receta para la dispensación de los productos del grupo I y grupo II, acorde al registro del producto y declaración de venta, mismos que son utilizados para:

- a) Medicamentos veterinarios sujetos a prescripción veterinaria según su autorización de comercialización.
- b) Medicamentos veterinarios destinados a tratamientos o procesos patológicos que requieran un diagnóstico preciso previo, o de cuyo uso puedan derivarse consecuencias que dificulten o interfieran las acciones diagnósticas o terapéuticas posteriores.
- c) Medicamentos veterinarios que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas cuyo suministro o utilización estén sujetos a restricciones específicas del profesional veterinario.
- d) Medicamentos veterinarios destinados a animales productores de alimentos.
- e) Biológicos (vacunas)

4. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I, GRUPO II Y VACUNAS DIRECTAMENTE A LOS VETERINARIOS

El veterinario para acceder a comprar en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, debe presentar su cedula de ciudadanía para ser verificado y validado el título profesional por parte del almacenista.

Para dispensar productos veterinarios del Grupo I, Grupo II y vacunas directamente al veterinario, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar el proceso de verificación, validación y registro documental entregada por el profesional acorde al siguiente procedimiento:

- a) El profesional veterinario presentará la cédula de ciudadanía (o documento equivalente para extranjeros acreditados por el SENESCYT) y validarlo en la página del SENESCYT.
- b) El almacenista reportará la información en el Anexo 1 adjunto al presente instructivo, mismo que estará disponible por plazo de dos años, para revisión por parte de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

5. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES

Previo a la dispensación de productos veterinarios del Grupo I el almacenista debe cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Cuando se quieran adquirir medicamentos que contengan sustancias estupefacientes/psicotrópicas detalladas en el Grupo I por parte de los propietarios de los animales en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, la **receta oficial de estupefacientes y psicotrópicos (ROEP)** debe ser entregada de manera física por parte del propietario del animal al almacenista y cumplir con las siguientes condiciones para la adquisición y dispensación:

1. Las ROEP serán entregadas de manera física, bajo el formato Anexo 3 adjunto al presente instructivo establecido por la Agencia.
2. Ser prescritos por veterinarios que hayan obtenido el **código de autorización para la emisión de recetas de prescripción de estupefacientes y psicotrópicos (CAREP)** otorgado por la Agencia.
3. El veterinario que prescriba productos del Grupo I a propietarios de animales para su adquisición en almacenes de expendio, deberá realizar el proceso de obtención del CAREP otorgado por la Agencia.
4. La dispensación de productos del Grupo I sin receta física retenida por el almacén está prohibida.
5. La dispensación de productos del Grupo I inyectables a propietarios de los animales está prohibida.



MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA

Para el proceso de dispensación de productos veterinarios del Grupo I a los propietarios de los animales, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar la verificación, validación, registro y proceso de dar de baja la ROEP entregada por los propietarios de los animales.

Para efectos de dispensación de los productos del Grupo I por los almacenes de expendio autorizados por la Agencia, deben ser entregadas de manera física y contener el formato del Anexo 3 adjunto al presente instructivo y cumplir con la siguiente información, caso contrario no será válida para efectos de su dispensación:

DATOS DE LA RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP)

- **LEYENDA “RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS”** acompañada del CAREP otorgado por la Agencia.
- **Datos relativos al veterinario prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del medicamento (principio activo) perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, el correspondiente formato del mismo, si existen varios, y el número de envases a dispensar según posología.
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional veterinario**
- Sello vigente del Ministerio de Agricultura y Ganadería colocado en la esquina superior izquierda 
- Sello vigente de la Agencia colocado en la esquina superior derecha 

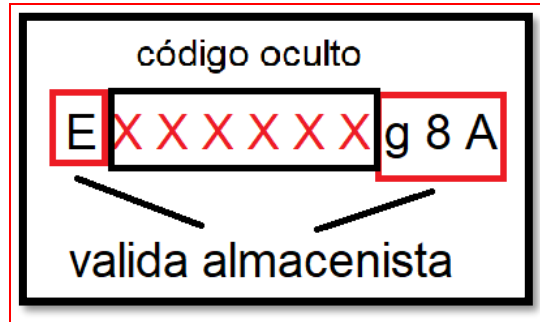
- a) La ROEP constará de dos cuerpos:
 1. La primera parte de prescripción y,
 2. La segunda de indicaciones, misma que la primera parte original será retenida y archivada por el almacenista, y la segunda al propietario o responsable del animal.
- b) La prescripción de los medicamentos veterinarios ha de ser siempre por principio activo.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- c) La medicación prescrita en cada ROEP tendrá la siguiente información:
1. En cada ROEP el veterinario, tan solo podrá prescribir **un único medicamento estupefaciente/psicotrópico y para un solo animal.**
 2. La cantidad prescrita ha de ser la mínima necesaria para el tratamiento de que se trate, pero para un mes de tratamiento, como máximo.
 3. El veterinario a de consignar el número de unidades posológicas para el tratamiento diario, indicándose el número total (en letra) de envases/tabletas que prescribe.
- d) Para estos productos del Grupo I no será válida la dispensación de sólidos no estériles de cantidades diferentes a la requerida en la receta, es decir se debe dispensar la ROEP de manera completa.
- e) Para este tipo de productos del Grupo I con forma farmacéutica inyectable está prohibida la dispensación a propietarios de los animales.
- f) La ROEP no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- g) La ROEP se presentará para su dispensación antes de transcurrido su plazo de validez **que será de 10 días calendario** contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la ROEP queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar.
- h) En caso de que la ROEP se haya caducado el propietario del animal deberá obtener una nueva ROEP.

7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP) CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **verificación de la ROEP** el almacenista debe validar el CAREP otorgado por la Agencia, para lo cual debe validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



b) El CAREP lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS



3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



BASE PARA ALMACENISTAS PARA VALIDACIÓN DE CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

A	B	C	D
NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS	CÓDIGO	ESTADO
Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXX0dc	VIGENTE

c) Una vez verificada y validada la ROEP, el almacenista podrá dispensar los medicamentos prescritos por el veterinario.

8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROEP CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- a) En la dispensación el almacenista a de consignar en la ROEP la fecha de dispensación y firma para dar de baja la ROEP en ambos cuerpos de la receta.
- b) Se deberá custodiar y conservar de manera física el primer cuerpo de la ROEP original en el plazo de 2 años fiscales (receta original) contados a partir de la entrega de la ROEP, a disposición de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

9. DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DEL GRUPO II A PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES

Previa a la dispensación de productos veterinarios del Grupo II el almacenista deberá cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios vigente.

Los propietarios de los animales para la adquisición de productos veterinarios del Grupo II en almacenes de expendio, deben solicitar la receta prescrita por el Médico Veterinario, misma que puede ser física o telemática.

En caso de ser receta prescrita de manera telemática, el Médico Veterinario debe previamente realizar el proceso de obtención de código de autorización para la emisión de recetas de prescripción veterinaria (CAPV) otorgado por la Agencia, caso contrario las recetas telemáticas no serán aceptadas para la dispensación.

Para la dispensación de productos del Grupo II, se tienen tres escenarios:

1. Cuando el Médico Veterinario **prescribe de manera presencial** al animal, sea que esté en predio, domicilio o establecimiento de atención veterinaria. La receta genérica proporcionada por el veterinario es aceptada para efectos de dispensación.
2. Cuando el veterinario prescribe de manera telemática los productos Grupo II al propietario del animal. En ese caso el veterinario está obligado a obtener el CAPV, y prescrito en la receta estándar veterinaria (REV), caso contrario la receta telemática no será aceptada para efectos de dispensación.
3. Cuando el propietario del animal se acerca al almacén de expendio sin receta para adquirir productos del Grupo II, en este caso, el almacenista debe comunicarse con el Médico Veterinario que posea CAPV y REV, quien se encargará de prescribir de manera telemática.
4. Las recetas serán custodiadas en un archivo digital de la computadora del almacenista dentro del establecimiento.

Con estos tres escenarios, se tienen tres tipos de recetas para dispensar productos del Grupo II:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. Recetas prescritas presencialmente por el veterinario (receta genérica veterinaria física sin CAPV)
2. Recetas prescritas presencialmente por el veterinario (receta genérica veterinaria física con CAPV)
3. Recetas prescritas telemáticamente por el veterinario (receta estándar veterinaria REV con CAPV)

El veterinario puede prescribir las 3 opciones indicadas, sin embargo, cada receta tiene sus particularidades para efectos de dispensación a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, mismas que, el propietario del animal podrá presentar **una de las 3 opciones** por cada prescripción.

10. RECETA GENÉRICA VETERINARIA FÍSICA SIN CAPV

VERIFICACIÓN DE RECETA GENÉRICA VETERINARIA FÍSICA SIN CAPV

El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos exigidos la receta no será válida a efectos de su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la receta genérica veterinaria:



DATOS DE LA RECETA GENÉRICA VETERINARIA FÍSICA SIN CAPV

- **Datos relativos al prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del medicamento (principio activo) perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, el correspondiente formato del mismo, si existen varios, y el número de envases a dispensar según posología.
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional veterinario**

- a) La receta genérica veterinaria física, no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, caso contrario quedará anulada en caso de presentarlos.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- b) La receta genérica veterinaria física constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- c) La prescripción de medicamentos veterinarios debe ser siempre por principio activo.
- d) La medicación prescrita en cada receta puede referirse a:
1. Un único animal o
 2. Un grupo de animales (siempre que sean de la misma especie y pertenezcan a una misma explotación o propietario)
- e) La medicación prescrita en cada receta puede contemplar:
1. Un único medicamento o
 2. Todos los medicamentos necesarios para la dolencia de que se trate, aplicados como un tratamiento único. El tiempo de espera corresponderá al último medicamento administrado que tenga el tiempo de espera más largo.
- f) **Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano: en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**
1. Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y especie animal a la que se destina el medicamento.
 2. El tiempo de espera fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, vía de administración y duración del tratamiento.
- g) **Periodo de validez de receta** el período de validez de la receta genérica veterinaria física, tendrá el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar.
- h) Cuando la receta se encuentre caducada el propietario del animal debe solicitar al veterinario una nueva receta genérica veterinaria física. Caso contrario para efectos de dispensación, el almacenista podrá solicitar la receta telemática a un Médico veterinario que posea CAPV y REV.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- i) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la receta genérica veterinaria física, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- k) En caso de que otro almacenista reciba una receta que hayan sido dispensados uno o varios principios activos solicitados en la receta genérica veterinaria física, deberá dispensar solo aquellos que no se hayan dispensado, y realizará el proceso de dar de baja la receta consignando la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

11. RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV

VERIFICACIÓN DE RECETA GENÉRICA VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV

La receta estándar veterinaria (REV) puede ser remitida por parte del profesional veterinario vía física o telemática, tanto al propietario del animal como al almacenista, acorde a los siguientes escenarios:

1. En caso de que, la REV sea enviada al propietario del animal de manera física, la misma puede o no tener CAPV otorgado por la Agencia.
 2. En caso de que la REV sea enviada al propietario del animal o al almacenista de manera telemática, la REV necesariamente debe contar con el CAPV otorgado por la Agencia.
- a) El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos acorde al formato del Anexo 4 del presente instructivo, la receta estándar veterinaria (REV) no será válida a efectos de su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la REV:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV

- LEYENDA “RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA” acompañada CAPV otorgado al Veterinario por la Agencia.
- **Datos relativos al prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del medicamento (principio activo) perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, el correspondiente formato del mismo, si existen varios, y el número de envases a dispensar según posología.
- Fecha de la prescripción.
- Firma y sello del profesional Veterinario

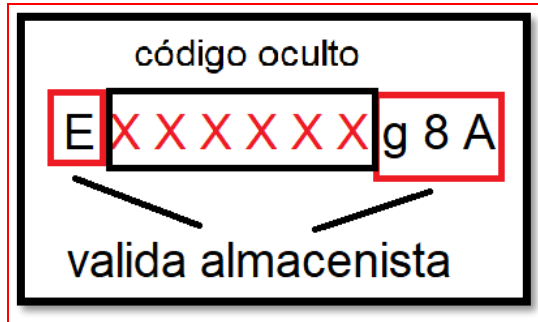
- b) La REV no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- c) La REV constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- d) La prescripción de medicamentos veterinarios ha de ser siempre por principio activo.
- e) La medicación prescrita en cada receta podrá referirse a:
 - 1. Un único animal o
 - 2. Un grupo de animales (siempre que sean de la misma especie y pertenezcan a una misma explotación o propietario)
- f) La medicación prescrita en cada receta podrá contemplar:
 - 1. Un único medicamento o
 - 2. Todos los medicamentos necesarios para la dolencia de que se trate, aplicados como un tratamiento único. El tiempo de espera corresponderá al último medicamento administrado que tenga el tiempo de espera más largo.
- g) **Particularidades en el caso de las especies animales productoras de alimentos de consumo humano: en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y especie animal a la que se destina el medicamento.
 2. El período de retiro más largo (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, vía de administración y duración del tratamiento.
- h) **Periodo de validez de receta:** el plazo de validez de la REV, es de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar. Caso contrario el almacenista para efectos de dispensación podrá solicitar la receta telemática a un médico veterinario que posea CAPV y REV.
- i) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la receta genérica veterinaria física, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- k) Cuando se reciba una receta en donde se han dado de baja uno o varios principios activos, el almacenista debe dispensar solo aquellos que no se hayan dado de baja, y debe consignar la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

12. VALIDACIÓN DE RECETA GENÉRICA VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **verificación de la REV** el almacenista deberá validar el **CAPV** otorgado por la Agencia, para lo cual deberá validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



b) El CAPV lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS



3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



BASE PARA ALMACENISTAS PARA VALIDACIÓN DE CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN VETERINARIA

FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN VETERINARIA			
A	B	C	D
NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN VETERINARIA	CÓDIGO	ESTADO
Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXX0dc	VIGENTE

- c) Una vez verificada y validada la REV, el almacenista podrá dispensar los medicamentos prescritos por el veterinario.

13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- Una vez realizada la dispensación, el almacenista dará de baja la REV con la firma y fecha de dispensación en ambos cuerpos de la receta. Correspondiente a toda la receta o a los principios activos dispensados.
- Llenará la información del Anexo 2 del presente instructivo, dando por finalizado el proceso para dar de baja la REV

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- 3) Custodia y conservación de documentos y recetas: solo se custodiará las recetas que fueron prescritas de manera telemática, para lo cual el almacenista deberá mantener en archivo digital en el establecimiento que se expendió el producto durante 2 años a disposición de la Agencia.
- 4) Las recetas físicas con y sin CAPV solo se realizará el proceso de dar de baja indicado en los numerales 1 y 2 del presente aparatado, sin custodia documental.

14. DISPENSACIÓN DE BIOLÓGICOS (VACUNAS) DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN A PROPIETARIOS

Las vacunas para mascotas no pueden ser expandidas directamente a los propietarios, para esta actividad el Médico Veterinario debe acercarse al sitio para realizar la aplicación o en su remplazo el almacén deberá obtener las autorizaciones correspondientes como consultorio veterinario ante el Municipio, Gad, etc., correspondiente.

Para adquirir a través de un almacén de expendio vacunas para animales de producción, se realizará la dispensación acorde a los siguientes escenarios:

1. El propietario de los animales de producción llevará el cooler o transportador de vacunas que contengan geles acordes a la cantidad de vacunas a adquirir y que estos garanticen la cadena de frío hasta la movilización al predio.
2. En caso de que el propietario del animal de producción no lleve cooler o transportador, el almacenista deberá proveer del mismo con geles suficientes acorde a la cantidad de vacunas a expender.
3. El almacenista deberá cumplir con el check list para expender vacunas y ser autorizado por la Agencia, para esta actividad.

Una vez realizada la dispensación, el almacenista llenará la información del Anexo 2 del presente instructivo.

En ninguno de los casos se permitirá el expendio de vacunas para animales de producción, con fundas de hielos.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 10 REPORTE DE VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEL II Y VACUNAS DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN AL PROPIETARIO DEL ANIMAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO					
Nombre o razón social			RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / / / /	
Propietario o Representante legal			Teléfono móvil	/ / / / / / / / / / / / / / / / / /	
	Nombres	Apellidos			
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección	

Fecha (dd/mm/aa)	Nombres y apellidos del propietario del animal	Número de cédula del propietario del animal	Nombre del producto / N° de lote Fecha de vencimiento	Tipo de producto (colocar grupo I,II y/o vacunas)	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	*Nombres y apellidos completos del veterinario prescriptor	*Número de cedula/pasaporte y registro SENESCYT del veterinario prescriptor	Firma / Huella Digital Del Propietario

**Llenar solo en caso de dispensar productos veterinarios del Grupo II*

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 11 RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP)

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (ROEP)

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número de receta

Fecha de emisión			
	Día	Mes	Año

Número dereceta

Información del prescriptor / médico veterinario
Nombres y apellidos:
Cédula de identidad:
N° Registro SENESCYT:
Teléfono:
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS:

Información del paciente	
Especie:	
Nombre/Identificación:	
Sexo:	Edad:
Nombre del propietario:	
Dirección propietario:	
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS:	

Prescripción (Principio activo, forma farmacéutica, concentración y número de unidades por envase)	
Diagnóstico	
Firma del Médico Veterinario	Sello del Médico Veterinario

Posología (vía de administración, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)	
Instrucciones para el paciente	
Firma del Médico Veterinario	Sello del Médico Veterinario

Parte 1 original: Almacenista

Parte 2: Propietario del animal

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 4 FORMATO EJEMPLO DE RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV

RECETA ESTÁNDAR VETERINARIA (REV) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPV					
Logo, dirección del establecimiento del veterinario					
Fecha de emisión	Día	Mes	Año	Número de receta	
Fecha de emisión	Día	Mes	Año	Número de receta	
Información del prescriptor / médico veterinario			Información del paciente		
Nombres y apellidos:			Especie:		
Cédula de identidad:			Nombre/Identificación:		
N° Registro SENESCYT:			Sexo:	Edad:	
Teléfono:			Nombre del propietario:		
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIPCIÓN VETERINARIA:			Dirección propietario:		
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIPCIÓN VETERINARIA:			CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESCRIPCIÓN VETERINARIA:		
Prescripción (Principio activo, forma farmacéutica, concentración y número de unidades por envase)			Posología (vía de administración, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)		
Diagnóstico			Instrucciones para el paciente		
Firma del Médico Veterinario		Sello del Médico Veterinario.			
Firma del Médico Veterinario		Sello del Médico Veterinario			
Parte 1 original: Almacenista			Parte 2: Propietario del animal		

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 12 Instructivo para almacenes de expendio para la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

INSTRUCTIVO PARA ALMACENES DE EXPENDIO PARA LA DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS Y CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA)

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

INDICE

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO	65
2. ACRÓNIMOS	65
3. INTRODUCCIÓN	65
4. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE A LOS AGRÓNOMOS	66
5. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS A PRODUCTORES	67
6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA	68
7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA	69
8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROA CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA	71
9. DISPENSACIÓN DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) A PRODUCTORES	71
10. RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA	72
11. RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA	74
12. VALIDACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA CORRECTAMENTE LLENA	77
13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA	79
14. ANEXOS	80
ANEXO 1 REPORTE DE VENTA DIRECTA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE AL AGRÓNOMO AL PROFESIONAL AGRÓNOMO	80
ANEXO 2 REPORTE DE VENTA DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) AL PRODUCTOR	81
ANEXO 3 FORMATO DE RECETA OFICIAL DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)	82
ANEXO 4 FORMATO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)	83

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. APLICABILIDAD DEL INSTRUCTIVO

Este Instructivo es aplicable solo para la compra de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, no es aplicable para la compra directa desde el titular del registro y distribuidores autorizados por la Agencia al Ing. Agrónomo.

Para que el almacenista pueda dispensar los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), el Ing. Agrónomo deberá realizar el proceso de obtención del código de autorización ante la Agencia acorde al procedimiento para este fin.

2. ACRÓNIMOS

SGA – SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

ROA – RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

REA – RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA

CAPMR - CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS

CAPA - CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PQUASDE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA la Y lb (1 y 2 SGA)

3. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo se centra en dos posibles situaciones que pueden presentarse al almacenista en relación a la dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA).

En primer lugar, la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica la y lb (1 y 2 SGA), en almacenes de expendio autorizados para suministrar **directamente a los Ing. Agrónomos**, para el ejercicio de su actividad profesional y; en segundo lugar, la dispensación de PQUAs con moléculas

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), productores agrícolas que lleguen a los almacenes de expendio requiriendo dichos productos.

Es así que, tenemos 3 actores dentro de la dispensación:

1. Agrónomos
2. Almacenistas autorizados por la Agencia para este tipo de dispensación
3. Productores agrícolas

Es obligatoria la prescripción por parte de un Agrónomo mediante receta para la dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA), acorde al registro del producto y declaración de venta, mismos que son utilizados para:

1. Moléculas Restringidas (Paraquat, Carbosulfán y sus mezclas, y aquellas que por resolución técnica de la Agencia se consideren moléculas restringidas.
2. PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

4. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE A LOS AGRÓNOMOS

El Ing. Agrónomo para acceder a comprar en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, debe presentar su cedula de ciudadanía para verificar el título profesional por parte del almacenista a través del sistema del SENESCYT, en caso de no existir internet debe presentar el documento del registro de título de manera física.

Para dispensar PQUAs con moléculas restringidas y categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) directamente al Ing. Agrónomo, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar el proceso de verificación, validación y registro documental entregada por el profesional acorde al siguiente procedimiento:

- a) El profesional agrónomo presentará el documento original del número de cédula de ciudadanía (o documento equivalente para extranjeros acreditados por el SENESCYT) y validarlo en la página del SENESCYT.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

b) El almacenista reportará la información en el Anexo 1 adjunto al presente instructivo, mismo que estará disponible por el período de dos años fiscales, para revisión por parte de la Agencia.

5. DISPENSACIÓN DE PQUAS CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS A PRODUCTORES

Previa a la dispensación de PQUAs con moléculas restringidas, el almacenista debe cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.

Cuando se quieran adquirir PQUAs con moléculas restringidas por parte de los productores en almacenes de expendio autorizados por la Agencia, la **receta oficial agrícola de moléculas restringidas (ROA)** debe cumplir con las siguientes condiciones para la adquisición y dispensación, misma que debe ser entregada por parte del productor al almacenista de manera física y cumplir con las siguientes condiciones para la adquisición y dispensación:

1. Las ROA serán entregadas de manera físicas, bajo el formato Anexo 3 adjunto al presente instructivo establecido por la Agencia.
2. Ser prescritos por Ing. Agrónomo que hayan obtenido el código de autorización para la emisión de recetas de prescripción de moléculas restringidas (CAPMR) otorgado por la Agencia.
3. El Ing. Agrónomo que prescriba PQUAs con moléculas restringidas a productores para su adquisición en almacenes de expendio, deberá realizar el proceso de obtención del CAPMR otorgado por la Agencia.
4. La dispensación de PQUAs con moléculas restringidas sin receta física retenida por el almacén está prohibida.
5. La dispensación de PQUAs con moléculas restringidas fraccionados a productores está prohibida.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



6. VERIFICACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA

Para el proceso de dispensación de PQUAs con moléculas restringidas a los productores, el almacenista autorizado por la Agencia debe realizar la verificación, validación, registro y proceso de dar de baja la ROA entregada por los productores.

Para efectos de dispensación de los PQUAs con moléculas restringidas por los almacenes de expendio autorizados por la Agencia, deben ser entregadas de manera física y contener el formato del Anexo 3 adjunto al presente instructivo y cumplir con la siguiente información, caso contrario no será válida para efectos de su dispensación:



DATOS DE LA RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)

- **LEYENDA “RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)”** acompañada del CAPMR otorgado por la Agencia.
- **Datos relativos al Agrónomo prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. **Ej de composición:** 200 Paraquat
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**
- Sello vigente del Ministerio de Agricultura y Ganadería vigente colocado en la esquina superior izquierda 
- Sello vigente de la Agencia colocado en la esquina superior derecha 

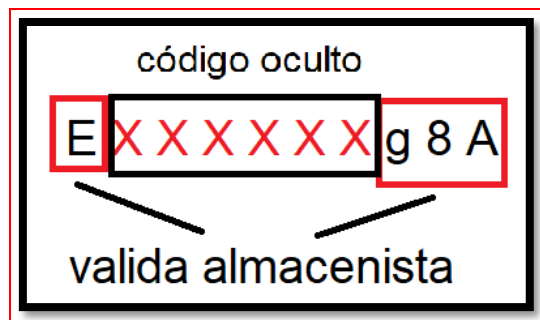
- a) La ROA constará de dos cuerpos:
 1. La primera parte de prescripción y,
 2. La segunda de indicaciones, misma que la primera parte original será retenida y archivada por el almacenista, y la segunda al productor.
- b) La prescripción de PQUAs con moléculas restringidas debe ser siempre por principio activo.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- c) La medicación prescrita en cada ROA tendrá la siguiente información:
1. En cada ROA el Agrónomo, tan solo podrá prescribir un **solo producto, y una misma explotación o cultivo.**
 2. La cantidad prescrita debe ser la mínima necesaria para el tratamiento que corresponda.
 3. Período de reingreso
 4. Período de carencia en el caso de ser cultivos de consumo humano.
 5. El Agrónomo ha de consignar el número de unidades de producto para el tratamiento de la plaga en el cultivo, indicándose el número total (en letra) de envases que prescribe.
- d) La ROA no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- e) La ROA se presentará para su dispensación en término **de 10 días** contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la ROA queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar.
- f) En caso de que la ROA se haya caducado el productor deberá obtener una nueva ROA.

7. VALIDACIÓN DE RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA) CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **VERIFICACIÓN DE LA ROA** el almacenista deberá validar el CAPMR otorgado por la Agencia, para lo cual deberá validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



b) El CAPMR lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

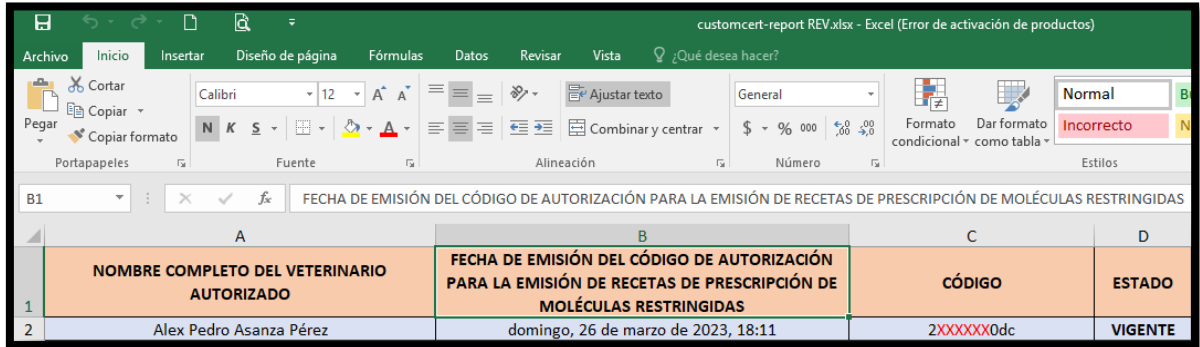


3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:



BASE PARA ALMACENISTAS PARA VALIDACIÓN DE CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



	A	B	C	D
	NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS	CÓDIGO	ESTADO
1				
2	Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXXX0dc	VIGENTE

c) Una vez verificada y validada la ROA, el almacenista podrá dispensar PQUAs con moléculas restringidas prescritos por el agrónomo.

8. PROCESO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE ROA CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- En la dispensación el almacenista a de consignar en la ROA la fecha de dispensación y firma para dar de baja la ROA en ambos cuerpos de la receta.
- Se deberá custodiar y conservar el primer cuerpo de la ROA original durante 2 años (receta original), a disposición de la Agencia.

9. DISPENSACIÓN DE PQUASDE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) A PRODUCTORES

Prevía a la dispensación de PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) el almacenista deberá cumplir y aprobar el check list de inspección regulatoria del manual para el registro y control post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios vigente.

Los productores para la adquisición de PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) en almacenes de expendio, deben solicitar la receta prescrita por el Ing. Agrónomo, misma que puede ser física o telemática.

En caso de ser receta prescrita de manera telemática, el Ing. Agrónomo debe previamente realizar el proceso de obtención de **código de autorización para emisión de recetas de prescripción de PQUAsde**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

categoría toxicológica IA Y IB (1 Y 2 SGA) (CAPA) otorgado por la Agencia, caso contrario las recetas telemáticas no serán aceptadas para la dispensación.

Para la dispensación de PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA), se tienen tres escenarios:

1. Cuando el Ing. Agrónomo que **prescribe de manera presencial** al productor en el predio. La receta genérica proporcionada por el agrónomo es aceptada para efectos de dispensación mismo que puede o no tener el código CAPA.
2. Cuando el Ing. Agrónomo que **prescribe de manera telemática** al productor. En ese caso el Agrónomo está obligado a obtener el CAPA, y prescrito en la receta estándar agrícola (REA), caso contrario la receta telemática no será aceptada para efectos de dispensación.
3. Cuando el productor se acerca al almacén de expendio sin receta para adquirir PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA). En este caso, el almacenista deberá comunicarse con el agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir de manera telemática. Mismas que, serán custodiadas en un archivo digital de la computadora del almacenista dentro del establecimiento.

Con esta introducción a los tres escenarios, se tienen dos tipos de recetas para dispensar PQUAsde categoría toxicológica la y lb (1 Y 2 SGA):

1. Recetas prescritas presencialmente por el agrónomo (receta genérica física con o sin CAPA)
2. Recetas prescritas telemáticamente por el agrónomo (receta estándar agrícola REA con CAPA)

El agrónomo puede prescribir las 2 opciones indicadas, sin embargo, cada receta tiene sus particularidades para efectos de dispensación a través de almacenes de expendio autorizados por la Agencia, mismas que, el productor podrá presentar **una de las 2 opciones** por cada prescripción.

10. RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

VERIFICACIÓN DE RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos exigidos la receta no será válida a efectos de

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la receta genérica agrícola:



DATOS DE LA RECETA GENÉRICA AGRÍCOLA FÍSICA SIN CAPA

- **Datos relativos al prescriptor:** nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. **Ej de composición:** cymoxanil 230 g/l + mancozeb 600 g/l, EC
- **Fecha** de la prescripción.
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**

- a) La receta genérica agrícola física, no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- b) La receta genérica agrícola física constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- c) La prescripción de PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) debe ser siempre por principio activo.
- d) Los PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) prescrita en cada receta puede referirse a:
 - Un único cultivo
 - Número de hectáreas (siempre que sean del mismo cultivo y pertenezcan a la misma explotación o propietario)
- e) El producto prescrito en cada receta puede contemplar:
 - Uno o varios PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA)
 - El tiempo de reingreso corresponderá al último plaguicida administrado que tenga el tiempo de reingreso más largo.
- f) **Particularidades en el caso de que el cultivo sea de consumo humano en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. Nombre del dueño, cedula de identidad del propietario y cultivo a la que se destina el plaguicida.
 2. El tiempo de reingreso fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, Cultivo, plaga, hectáreas y duración del tratamiento.
 4. Periodo de Carencia.
- g) **Periodo de validez de receta** el período de validez de la receta genérica agrícola física será del plazo de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar. En este caso, el productor deberá solicitar al agrónomo una nueva receta genérica veterinaria física. Caso contrario el almacenista para efectos de dispensación podrá solicitar a un agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir de manera telemática.
- h) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- i) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la receta genérica agrícola física, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que otro almacenista reciba una receta que hayan sido dispensados uno o varios principios activos solicitados en la receta agrícola veterinaria física, deberá dispensar solo aquellos que no se hayan dispensado, y realizará el proceso de dar de baja la receta consignando la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

11. RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

VERIFICACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

La receta estándar agrícola (REA) puede ser remitida por parte del profesional agrónomo vía física o telemática, tanto al productor como al almacenista, acorde a los siguientes escenarios:

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. En caso de que, la REA es física y entregada al productor, puede o no tener CAPA otorgado por la Agencia.
2. En caso de que, la REA es telemática y entregada al productor o al almacenista, la REA debe contar con el CAPA otorgado por la Agencia.
 - a) El almacenista debe comprobar que la prescripción otorgada en la receta, recoge toda la información requerida por la Agencia; sin los siguientes datos mínimos acorde al formato del Anexo 4 del presente instructivo, la receta estándar agrícola (REA) no será válida a efectos de su dispensación, misma que tendrá al menos la siguiente información, sin importar el orden en la que se encuentren establecidas dentro de la REA:



DATOS DE LA RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA

- **LEYENDA “RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)” acompañada del CAPA del Agrónomo otorgado por la Agencia.**
- **Datos relativos al prescriptor: nombre y dos apellidos, firma, dirección completa, teléfono celular, registro SENESCYT**
- **Datos relativos a la prescripción:** denominación del principio activo perfectamente legible, especificando la composición, concentración y formulación, el correspondiente formato del mismo, y el número de envases a dispensar según cálculo de dosis. Ej de composición: cymoxanil 230 g/l + mancozeb 600 g/l, EC
- **Fecha de la prescripción.**
- **Firma y sello del profesional Agrónomo**

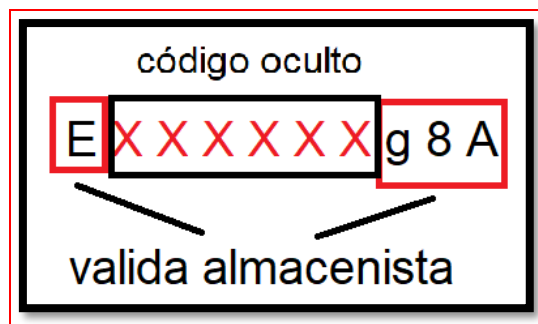
- b) La REA no presentará enmiendas ni tachaduras en los datos de consignación, misma que quedará anulada en caso de presentarlos.
- c) La REA constará de dos cuerpos: la primera parte de prescripción y la segunda de indicaciones.
- d) La prescripción de PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) ha de ser siempre por principio activo.
- e) Los PQUAsde categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA) prescritos en cada receta podrá referirse a:
 - Un único cultivo

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Número de hectáreas (siempre que sean del mismo cultivo y pertenezcan a la misma explotación o propietario)
- f) El producto prescrito en cada Receta podrá contemplar:
 - Uno o varios PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 Y 2 SGA)
 - El tiempo de reingreso corresponderá al último plaguicida administrado que tenga el tiempo de reingreso más largo.
- g) Particularidades en el caso de que el cultivo sea de consumo humano en la receta deberán constar los siguientes datos adicionales:**
 1. Nombre de la finca, dueño, cedula de identidad del propietario y cultivo a la que se destina el plaguicida.
 2. El tiempo de reingreso fijado (aun cuando sea de cero días, en cuyo caso también se hará constar).
 3. Además, en la receta, o en documento aparte, deberán constar: dosis, Cultivo, plaga, hectáreas y duración del tratamiento.
- h) **Periodo de validez de receta:** el período de validez de la REA, será del plazo de un mes contados a partir de la fecha de la prescripción, fenecido el tiempo la receta queda anulada automáticamente y no se podrá dispensar. Caso contrario el almacenista para efectos de dispensación podrá solicitar a un Ing. Agrónomo que posea CAPA y REA, para prescribir una nueva de manera telemática.
- i) En caso de que el almacenista dispense toda la receta, deberá realizar el proceso de dar de baja la misma, consignando en las dos partes de la receta la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- j) En caso de que el almacenista no posea todos los principios activos solicitados en la REA, deberá consignar en cada principio activo dispensado, la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.
- k) Cuando se reciba una receta en donde se han dado de baja uno o varios principios activos, el almacenista debe dispensar solo aquellos que no se hayan dado de baja, y debe consignar la fecha de dispensación, nombres completos del almacenista y firma.

12. VALIDACIÓN DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) FÍSICA O TELEMÁTICA CON CAPA CORRECTAMENTE LLENA

- a) Una vez realizado el proceso de **verificación de la REA** el almacenista deberá validar el **CAPA** otorgado por la Agencia, para lo cual deberá validar el primero (1) y tres (3) últimos dígitos, y se visualizará como ejemplo:



- b) El **CAPA** lo verificará y validará en la página institucional de la siguiente manera:

1. Ingresará a la página www.agrocalidad.gob.ec



2. Dar click en REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS



3. Otros servicios de registros de insumos agropecuarios dar click y descarga Excel en:



Base para almacenistas para validación de código de autorización para emisión de recetas de prescripción de PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA)

	A	B	C	D
	NOMBRE COMPLETO DEL VETERINARIO AUTORIZADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA)	CÓDIGO	ESTADO
1				
2	Alex Pedro Asanza Pérez	domingo, 26 de marzo de 2023, 18:11	2XXXXX0dc	VIGENTE

c) Una vez verificada y validada la REA, el almacenista podrá dispensar los PQUAs de categoría toxicológica Ia y Ib (1 y 2 SGA) prescritos por el Agrónomo

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

13. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y CUSTODIA DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA) CORRECTAMENTE LLENA, VERIFICADA, VALIDADA Y DISPENSADA

- 1) Una vez realizada la dispensación, el almacenista anulará la REA con la firma y fecha de dispensación en ambos cuerpos de la receta, y llenará la información del Anexo 2 del presente instructivo.
- 2) Custodia y conservación de documentos y recetas: durante 2 años (receta original), a disposición de la Agencia. Si la receta fue prescrita de manera telemática deberá mantener en archivo digital en el establecimiento que se expendió el producto durante 2 años a disposición de la Agencia.

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

14. ANEXOS

ANEXO 13 REPORTE DE VENTA DIRECTA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA CON MOLÉCULAS RESTRINGIDAS DIRECTAMENTE AL AGRÓNOMO AL PROFESIONAL AGRÓNOMO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO					
Nombre o razón social			RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / /	
Propietario o Representante legal	Nombres		Apellidos		Teléfono móvil
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección	

Fecha (dd/mm/aa)	Nombre del producto / N° de lote Fecha de vencimiento	Tipo de producto (colocar categoría toxicológica)	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	Nombres y apellidos completos del Agrónomo adquirente	Número de cedula/pasaporte y registro SENESCYT del Agrónomo adquirente	Observaciones

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 14 REPORTE DE VENTA DE PQUAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) AL PRODUCTOR

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO						
Nombre o razón social				RUC / RIMPE	/ / / / / / / / / / / / / / / /	
Propietario o Representante legal	Nombres		Apellidos		Teléfono móvil	/ / / / / / / / / / / / / / / /
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO						
Provincia	Cantón	Parroquia		Dirección		

Fecha (dd/mm/aa)	Nombres y apellidos del productor	Número de cédula del productor	Nombre del producto / N° de lote Fecha de vencimiento	Tipo de producto (colocar IA y/o IB (1 Y 2 SGA))	Stock (Número de unidades en almacenamiento)	Egresos (Número de unidades vendidas)	Saldo	*Nombres y apellidos completos del Agrónomo prescriptor	*Número de cédula/pasaporte y registro SENESCYT del Agrónomo prescriptor	Firma / Huella Digital Del Productor

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 15 FORMATO DE RECETA OFICIAL DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)

Fecha de emisión				Número de receta			Fecha de emisión				Número de receta				
Día		Mes		Año				Día		Mes		Año			
RECETA OFICIAL AGRÍCOLA DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS (ROA)															
Información del prescriptor / Ing. Agrónomo							Información del paciente								
Nombres y apellidos:							Especie:								
Cédula de identidad:							Nombre/Identificación:								
N° Registro SENESCYT:							Sexo:				Edad:				
Teléfono:							Nombre del propietario:								
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE MOLÉCULAS RESTRINGIDAS:							Dirección propietario:								
Prescripción (Principio activo, concentración y número de unidades por envase)							Indicaciones (Forma de aplicación, unidades a administrar por unidad de tiempo, duración del tratamiento)								
Diagnóstico							Instrucciones para el paciente								
Firma del Ing. Agrónomo				Sello del Ing. Agrónomo			Firma del Ing. Agrónomo				Sello del Ing. Agrónomo				
Parte 1 original: Almacenista							Parte 2: Productor								

MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESOS: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 16 FORMATO DE RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)

RECETA ESTÁNDAR AGRÍCOLA (REA)					
Logo, dirección del Ing. Agrónomo					
Fecha de emisión				Número de receta	
	Día	Mes	Año		
Información del prescriptor / Ing. Agrónomo			Información del cultivo/predio		
Nombres y apellidos:			Nombre del propietario / cédula:		
Cédula de identidad:			Dirección propietario:		
N° Registro SENESCYT:			Cultivo:	Nro. De hectáreas:	
Teléfono:			CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RECETAS DE PRESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IA Y IB (1 Y 2 SGA) :		
Prescripción (Principio activo, concentración y número de unidades por envase)			Indicaciones (Forma de aplicación, dosis por hectárea, duración del tratamiento)		
Diagnóstico / plaga:			Instrucciones:		
Firma del Ing. Agrónomo		Sello del Ing. Agrónomo		Firma del Ing. Agrónomo	
				Sello del Ing. Agrónomo	
Parte 1 original: Almacenista			Parte 2: Productor		

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO D INSUMOS PECUARIOS

ANEXO 17 Instructivo para registro y modificación de registro de almacenes de expendio

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA

ÍNDICE

1. Procedimiento para el Registro de almacenes por primera vez.....	85
2. Procedimiento para registro de sucursales de almacenes	97
3. Procedimiento para cambio de dirección de almacenes registrados.....	97
4. Procedimiento para cambio de nombre (Sitio o Área) de almacenes registrados.....	99
5. Procedimiento para actualización de Razón Social (sin cambio de N° de RUC/RISE) en almacenes registrados.....	101
6. Procedimiento para cambio de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación).....	102
7. Procedimiento para cambio de responsable técnico y productos 6.1.- Para almacenes registrados antes de 2018	103
8. Para almacenes registrados desde 2018	109
8.1. Para cambio de responsable técnico:	109
9. Procedimiento para modificación y aplicación de actividad (almacén plaguicida, fertilizante, veterinario)	111
10. Procedimiento para cambio de superficie.....	117
11. Procedimiento para búsqueda de facturas en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia).....	119
12. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA(técnicos de la Agencia)	122
13. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA(usuarios).....	125

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1. Procedimiento para el Registro de almacenes por primera vez.

A continuación, se describen los pasos que debe seguir el usuario para realizar el registro como almacén en el módulo [Inscripción de Operadores] del sistema GUIA.



Imagen 1.- Módulo Inscripción de Operadores

1.1.- En el menú [Administración de sitios y áreas] debe declarar el nombre, superficie, provincia, dirección, teléfonos, coordenadas geográficas y áreas del almacén. En este paso el usuario debe declarar un área de tipo [Almacén de expendio].



Nuevo sitio operador

<< Anterior Paso 1 de 2 Siguiente >>

Información del Sitio

Nombre del sitio Ej: Hacienda... Superficie total(m2) Ej: 1234.56

Provincia Provincia... Cantón Parroquia

Dirección Ej: Santa Rosa Referencias Ej: Sector El Inca frente a...

Teléfono Ej: (02) 456-9857

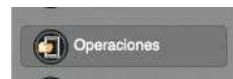
Latitud UTM Elija en el mapa Longitud UTM Elija en el mapa Zona Elija en el mapa

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

The screenshot shows a web interface titled "Nuevo sitio operador" at "Paso 2 de 2". It features a navigation bar with "<< Anterior" and "Siguiente >>". The main section is titled "Áreas" and includes a form with "Tipo de áreas" (set to "Almacen de expendio"), "Nombre del área" (set to "Almacen"), and "Superficie (m2)" (set to "100"). A green button "Agregar áreas" is present. Below this is a table "Áreas agregadas" with columns "Nombre", "Tipo", "Superficie", and "Código". One entry is shown: "Almacen", "Almacen de expendio", "100 m2", and "1722551049.01132209". A red "Quitar" button is next to the entry.

Imagen 2.- Menú Administración de sitios y áreas

1.2.- En el menú [Operaciones] debe seleccionar el área temática [Registros de insumos agropecuarios], independientemente del tipo de producto que vaya a expender, y seleccionar el sitio y área previamente creado.



The screenshot shows a web interface titled "Nueva operación" with the sub-header "Registro de Operador". It contains a form with the following fields: "Área temática" (set to "Registros de insumos agropecuarios" and circled in red), "Sitio" (set to "ALMACEN AGROP ENE 2021"), "Operación" (set to "Almacenista"), and "Almacen de expendio" (set to "ALMACEN AGROP ENE 2021"). A green button "Agregar operación" is below the form. A note reads: "Nota: Por favor revise que la información ingresada sea correcta. Una vez enviada no podrá ser modificada." At the bottom, there is a green button "Enviar solicitud".

Imagen 3.- Menú Operaciones

1.3.- En el menú [Representante técnico] debe ingresar el número de cédula de uno o varios responsables técnicos para el almacén. El sistema verificará la profesión en la base de datos de la SENESCYT.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Nuevo Representante Técnico

Representante Técnico

Área temática: Registros de insumos pecuarios

Identificación: 1719673020

Nombre Completo: SALGUERO IZA ANDRES PATRICIO

Título: MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Número registro: 1005-14-1313074

Agregar

Imagen 4.- Menú Representante técnico

1.4.- En el menú [Administrar documentos] debe cargar los siguientes documentos en formato pdf

- **RUC/RISE:** el cual debe describir una actividad relacionada con el expendio de insumos agropecuarios
- **Declaración de asesoría técnica:** el cual debe respetar el formato del Anexo 2 de la Resolución 203.



Nuevo Documento

Detalles del documento

Tipo de documento: Declaración de asesoría técnica

Previsualizar modelo de ejemplo

Descripción

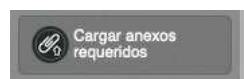
Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.

En espera de archivo... (Tamaño máximo 6MB)

Subir archivo

Imagen 5.- Menú Administrar documentos

1.5.- En el menú [Cargar anexos requeridos] debe seleccionar el almacén creado y escoger los documentos cargados en el paso anterior.



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 6.- Menú Cargar anexos requeridos

1.6.- Completados todos los pasos del 1.1 al 1.5, la solicitud cambia al estado “Imposición de pago”, es decir pasa al módulo FINANCIERO, menú [Generar orden pago].

Identificación	Nombre	Título	Área
1719873020	SALGUERO IZA, ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	Pecuarios

Imagen 7.- Solicitud en estado de imposición de pago

1.7.- En el módulo FINANCIERO, menú [Generar orden pago], el técnico de dicha área genera la orden de pago, de acuerdo al tarifario vigente. Una vez generada la orden de pago, el usuario en el módulo [Inscripción de Operadores] podrá verificar que su solicitud se encuentra en el estado “Operaciones por pagar” y podrá descargar la orden de pago. Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en la orden de pago corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central/lugar de facturación, es decir, la orden de pago no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Solicitud Operación

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
 Razón social: Edison Ayala
 Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
 Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
 Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacenista - Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios
 Nombre área: Almacen ejemplo marzo 2021 (100 m2)
 Documentos adjuntos:
 A- Declaración de asesoría técnica->
 B- RUC/RISE->

Datos de facturación

Datos de facturación

Identificador: 1722551049
 Razón Social: Edison Ayala
 Dirección: Dirección
 Teléfono: (02) 222-2222
 Correo: jake@gmail.com

Información adicional

Motivo:

Detalle

Área: Control de Insumos Agropecuarios Buscar código
 Tipo de transacción: 05.01.004- REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO:ALMACENES DE EXPENDIO, PRO
 Cantidad: 1 Descuento: 0
 Total: 0+0=0
 + Agregar ítem

Imagen 8.- Menú Generar orden de pago

Operaciones por pagar

Hacienda La Fronda

# 59-337752 Pichincha Laboratorio de análisis de pro... en Laboratorio de Proteína Estado: Por pagar	# 60-337752 Pichincha Laboratorio de análisis de gra... en Laboratorio de Grasa Estado: Por pagar	# 61-337752 Pichincha Laboratorio de análisis microb... en Laboratorio de Microbiológico Estado: Por pagar
--	---	--

Importadora Garcés y Asociados

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Datos del sitio y área	
Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021	Provincia: Pichincha
Cantón: Quito	Parroquia: Calderón (Carsungo)
Dirección: Av. Panamericana	
Referencia: Frente a gasolinera	
Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021	Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio	Superficie utilizada: 100

Representante técnico			
Identificación	Nombre	Título	Área
1719673020	SALGUERO IZA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	Pecuarios

Datos de la operación
Operación: Almacenista
Monte a pagar: \$ 157.02
Orden de pago: →

Imagen 9.- Solicitud por pagar

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

ORDEN DE PAGO

Razón social: Edison Ayala	Orden de Pago No.: AGR-2021-000000033
Dirección: Direccion	Localización: Oficina Planta Central
Número de identificación: 1722551049	Método de Pago:
AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN N.º. NAC-DNCRAS020-00000001	Fecha de Emisión: 05/03/2021
	La orden de pago se encuentra vigente por los siguientes 5 días

*C/T	**P/P	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTOS	IVA	SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO	TOTAL
05.01.004	130113	REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO ALMACENES DE EXPENDIO, PRODUCTOS PLAGUICIDAS Y VETERINARIOS, CENTROS MÉDICOS DE ATENCIÓN VETERINARIA CONSULTORIOS, CLINICAS, HOSPITALES, CR IADEROS, CENTROS DE ENTRENAMIENTO, ESTÉTICA, ASOCIACIONES CANINAS, LUGARES DE ALOJAMIENTO	1.0	157.0206	0.00	0.00	60.06	217.08	157.02

Imagen 10.- Orden de pago

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Datos del Operador

Modificar Actualizar

Información general

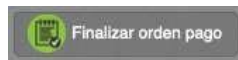
Razón social: Edison Ayala
 Representante legal: Andres Salguero
 Representante técnico: Ayala Edison

Datos de oficina

Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cotacollao
 Dirección: Direccion
 Teléfonos: (02) 222-2222 (02) 222-2222
 Celular: (09) 9999-9999 Secundario
 Fax: Secundario
 Correo técnico: jakeddy1907@hotmail.com
 Correo facturación electrónica: jake@gmail.com

Imagen 11.- Datos la Oficina Central/Lugar de Facturación del operador

1.8.- Una vez el usuario haga el depósito y remita el comprobante, el técnico del área financiera debe usar el módulo FINANCIERO, menú [Finalizar orden pago], para generar el comprobante de factura. Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en la orden de pago y comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central/lugar de facturación, es decir, la orden de pago y comprobante de factura no describen la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que la orden de pago o comprobante de facturación describan una dirección diferente a la ubicación del almacén creado. En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financiera puede usar el módulo Financiero, menú [Finalizar orden de pago] o menú [Generar orden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección].



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
 Razón social: Edison Ayala

Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
 Provincia: Pichincha Canton: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
 Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacenerista - Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios
 Nombre área: Almacen ejemplo marzo 2021 (100 m2)
 Documentos adjuntos:
 A.- Declaración de asesoría técnica-->
 B.- RUC/RISE-->

Liquidar Orden

Orden de pago N°: AGR-2021-000000033

Localización: Oficina Planta Central Identificación: 1722551049
 Razón social: Edison Ayala
 Dirección: Direccion

Fecha de orden: 2021-03-05 16:59:45.057088
 Observación:
 Total a pagar \$ 157.02
 Impresión: Orden de pago-->

Detalle

Concepto	Cantidad	V Unit.	Desc.	Subsidio
REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO:ALMACENES DE EXPENDIO PRODUCTOS PLAGUICIDAS Y VETERINARIOS,CENTROS MÉDICOS DE ATENCION VETERINARIA CONSULTORIOS,CLINICAS,HOSPITALES,CRIADEROS,CENTROS DE ENTRENAMIENTO, ESTETICA,ASOCIACIONES CANINAS,LUGARES DE ALOJAMIENTO PARA CANINOS, MAS DE 101 M2 POR UNA SOLA VEZ UNIDAD MEDIDA: U	1	157.0206	0.00	60.06

Generar factura

Forma de pago: Saldo disponible

Fecha depósito: Valor depositado: Ej: 10.56

Total: 157.02

+ Agregar ítem

	Forma de Pago	Entidad recaudadora	Cuenta	Número de transacción	Monto
- Quitar	SaldoDisponible	Cobro en oficina	0	0	157.02

Clave del certificado:

Firmar

Imagen 12.- Menú Finalizar orden de pago

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

1.9.- Una vez pagada y facturada la solicitud pasa la bandeja del técnico del área de registros de la provincia donde esté ubicado el almacén. El técnico del área de registros debe usar el módulo [Revisión de Formularios] para aprobar u observar la solicitud.

Imagen 13.- Módulo Revisión de Formularios

1.10.- La solicitud pre-aprobada llega a la bandeja del usuario para que cargue al menos un producto, con lo cual su operación pasará al estado REGISTRADO.

Para declarar los productos que el almacén comercializará, el usuario debe ingresar al sistema GUIA, módulo [Inscripción de Operadores], menú [Declarar producto], escoger la Operación, seleccionar el TIPO de producto (Ej.: Veterinario) y después seleccionar el SUPTIPO DE PRODUCTO (Ej.: Farmacológico).

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

En la pantalla se desplegará el listado completo de productos registrados bajo el SUBTIPO seleccionado. Deberá seleccionar los productos a expender y dar clic en el botón AGREGAR PRODUCTO.



Imagen 1.- módulo [Inscripción de operadores]

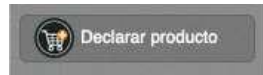


Imagen 2.- menú [Declarar producto]



Imagen 3.- Operación



Imagen 4.- Selección del tipo de productos

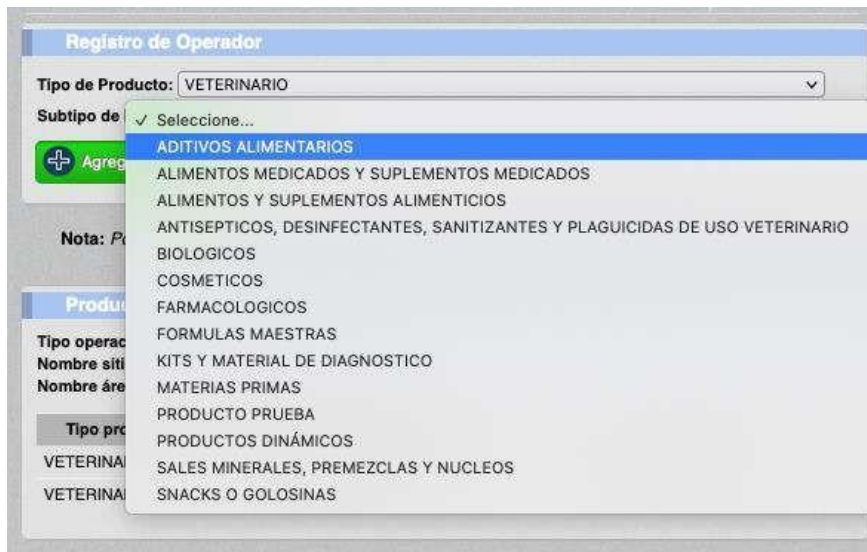


Imagen 5.- Selección de subtipo de producto

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 6.- Selección de productos



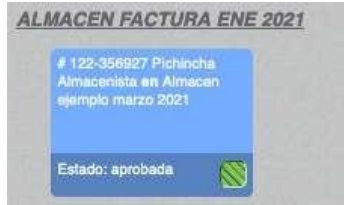
Imagen 7.- Botón [Agregar producto]

En caso que el almacén no tenga todavía productos en sus instalaciones podrá seleccionar la opción PRODUCTO PRUEBA.

Imagen 8.- Selección del producto prueba.

1.11.- Una vez la operación esté aprobada y se hayan declarado los productos ha expender, el usuario puede descargar un certificado de registro del sistema que muestra todos los datos del Operador incluida la dirección de ubicación del establecimiento.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
 Observaciones:
 Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021	Provincia: Pichincha
Cantón: Quito	Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana	
Referencia: Frente a gasolinera	

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021	Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio	Superficie utilizada: 100
Estado: registrado	
Observación:	

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de almacén de expendio.](#) →

Imagen 15.- Operación aprobada

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:
Razón Social: Edison Ayaia
RUC: 1722551049
Representante Legal: Andrés Salguero
Dirección: Av. Panamericana
Provincia: Fichincha **Cantón:** Quito **Parroquia:** Calderón (Carapungo)
Teléfono: (09) 900-0989 **e-mail:** jakeddy1907@hotmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS			
ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS			
Operaciones:			
1. Nombre operación:	Almacenista Agropecuarios	Estado:	Registrado
		Código área:	1722551049.17902214
Representante(s) Técnico(s):			
NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN	
1 SALGUERO IZA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1719673626	

Imagen 16.- Certificado de registro de almacén

2. Procedimiento para registro de sucursales de almacenes

De acuerdo a la Resolución 203, Procedimiento para el registro y post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, numeral 9.15., se establece lo siguiente: *“Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, todo establecimiento que: no esté registrado en el sistema informático vigente de la Agencia, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RISE”*.

Es decir, toda nueva sucursal será considerada como un nuevo almacén y por lo tanto debe registrarse en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

3. Procedimiento para cambio de dirección de almacenes registrados.

3.1.- De acuerdo a la Resolución 203, Procedimiento para el registro y post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, numeral 9.15., se indica lo siguiente: *“Se entiende por nuevo almacén, o nueva sucursal, todo establecimiento que: no esté registrado en el sistema informático vigente de la Agencia, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC o RISE”*.

3.2.- Es decir, el cambio de dirección será considerado como un nuevo almacén y por lo tanto debe registrarse en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

3.3.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:48

Datos del sitio y áreas

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021 Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021 Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio Superficie utilizada: 100
Estado: registrado
Observación:

Imagen 17.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por: Razón social RUC/CI

Razón / RUC: 1715111801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	1715111801001			

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 18.- Módulo Gestión de Operadores

3.4.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

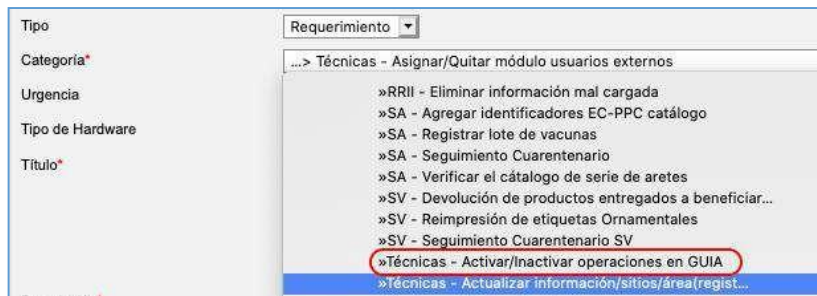


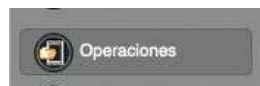
Imagen 19.- Opción GLPI para inactivar almacenes

4. Procedimiento para cambio de nombre (Sitio o Área) de almacenes registrados.

4.1.- El usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar (Sitio o Área) incluyendo información actual e información para actualizar

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021 Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021 Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio Superficie utilizada: 100
Estado: registrado
Observación:

Imagen 20.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por: Razón social RUC/DI

Razón / RUC: 1715111801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	1715111801001			

2 [IAP -ALM] Almacenista

Mostrar/Ocultar áreas

Almacen de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001.17012201

ID del sistema: 151090

Nombre del área: EL FINQUERITO

Nombre del sitio: EL FINQUERITO

Dirección:

Imagen 21.- Módulo Gestión de Operadores

4.2.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de nombre del sitio o área registrados. Dicho cambio no requiere de un pago.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

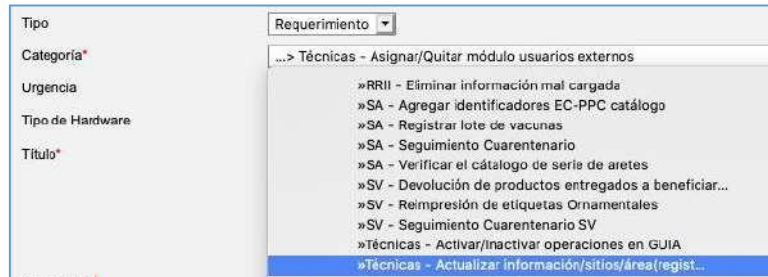


Imagen 22.- Opción GLPI para cambio de nombre de almacén

5. Procedimiento para actualización de Razón Social (sin cambio de N° de RUC/RISE) en almacenes registrados.

Cuando un almacén cambie su Razón Social sin cambiar el N° de RUC/RISE debe completar los siguiente pasos. Cabe aclarar que si el almacén cambia su Razón Social y N° RUC/RISE deberá registrarse como un almacén nuevo en el sistema GUIA y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1 a 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

5.1.- Actualizar la Razón Social ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

5.2.- El usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, adjuntando la siguiente información:

- Copia de RUC/RISE

5.3.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la actualización del certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA. Dicho cambio no requiere de un pago.

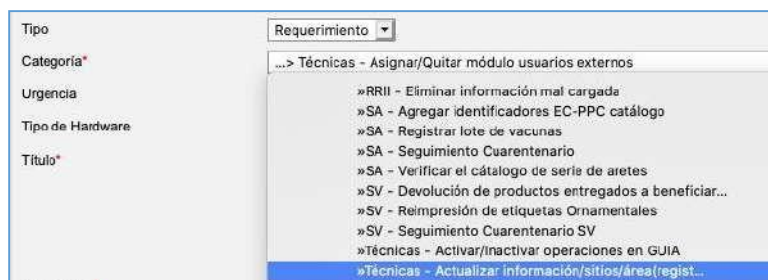


Imagen 22.- Opción GLPI para actualización del certificado de registro de operador

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Nota: el sistema GUIA copia directamente la información de Razón Social del SRI, por lo que no se requiere cambiar manualmente la Razón Social en el sistema GUIA. Solo se requiere actualizar el certificado de registro de operador generado por el sistema GUIA.

6. Procedimiento para cambio de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación)

De acuerdo a la Resolución 203, Procedimiento para el registro y post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, numeral 9.13., se indica lo siguiente: *“Posterior al registro, el usuario puede realizar la actualización de su información, dentro del sistema de la Agencia, en la opción “Datos del Operador”, modulo “Actualizar mis datos”.*

6.1.- Actualizar la información ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

6.2.- Ingresar al sistema GUIA, menú izquierdo [Datos Operador], opción [Actualizar mis datos].

6.3.- Presionar el botón [Modificar] y cambiar la información de Representante Legal, Dirección, Provincia, Cantón, Parroquia, Teléfono, e-mail del Operador (Oficina Central / Datos de Facturación).

6.4.- Finalizado el cambio presionar el botón [Actualizar]



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 23.- Actualizar datos del Operador

6.5.- El usuario debe realizar un requerimiento a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, solicitando se actualice la información en el certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA.

6.6.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la actualización del certificado de registro de operador emitido por el sistema GUIA. Dicho cambio no requiere de un pago.

Imagen 22.- Opción GLPI para actualización del certificado de registro de operador

7. Procedimiento para cambio de responsable técnico y productos 6.1.- Para almacenes registrados antes de 2018

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

7.1.1.- El usuario debe realizar una nueva solicitud de registro de acuerdo a los numerales 1.1. a 1.5. del presente instructivo.

7.1.2.- El momento que la solicitud llegue a la bandeja del área financiera debe generarse una orden de pago con valor cero siempre y cuando se cuente con cualquiera de las siguientes evidencias:

a) **Factura de pago:** El usuario puede presentar copias de las facturas manuales o las facturas generadas por el sistema GUIA del almacén previamente registrado.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

FACTURA

Razón social / Nombres: AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
RUC / CI: 1788188830001
Fecha de emisión: 18/01/19 11:55
Localización: Laboratorios Tumbaco
Obligado a llevar: SI

Observaciones:
Sin observación.

Razón social / Nombres y Apellidos:
Dirección:
Identificación:
Teléfonos:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1801201901178818883000120260010000021360000000911
Ambiente: Producción
Emisión: NORMAL

Clave de Acceso

1801201901178818883000120260010000021360000000911

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO	TOTAL

Imagen 24.- Factura emitida por el sistema GUIA

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 25.- Facturas emitidas fuera del sistema

Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en el comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central, es decir, el comprobante de factura no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que el comprobante de facturación describa una dirección diferente a la ubicación del almacén.

b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:
Razón Social: Edison Ayala
RUC: 1722551049
Representante Legal: Andres Salguero
Dirección: Av. Panamericana
Provincia: Pichincha **Cantón:** Quito **Parroquia:** Calderón (Carapungo)
Teléfono: (90) 900-0989 **e-mail:** jakeddy1907@hotmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Operaciones:
 1. **Nombre operación:** Almacénista Agropecuarios **Estado:** Registrado **Código área:** 1722551049 17902214

Representante(s) Técnico(s):

	NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
1	SALGUERO IZA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1719673020

Imagen 26.- Certificado de registro de almacén

En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financiera debe usar el módulo Financiero, menú [Finalizar orden de pago] o menú [Generar orden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección], la cual debe corresponder con el certificado presentado.

Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala
Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Provincia: Pichincha **Cantón:** Quito **Parroquia:** Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacénista - Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacén ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
 A.- Declaración de asesoría técnica →
 B.- RUC/RISE →

Imagen 27.- Datos del operador en el módulo Financiero

7.1.3.- El usuario podrá cargar la factura de pago o el certificado de registro de almacén como un archivo adjunto a la solicitud conforme lo indica el numeral 1.4.y 1.5. del presente Instructivo, para lo cual puede usar la opción "Otros" del módulo [Inscripción de Operadores], menú [Administrar documentos] y menú [Cargar anexos requeridos].

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Nuevo Documento

Detalles del documento

Tipo de documento: Otros

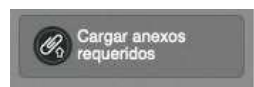
Previsualizar modelo de ejemplo

Descripción: Factura de pago

Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.
En espera de archivo... (Tamaño máximo 6MB)

Subir archivo

Imagen 28.- Menú Administrar documentos



Documento

Documento anexo

Declaración de asesoría técnica
Seleccione una opción...

A* Previsualizar documento

RUC/RISE
Seleccione una opción...

B* Previsualizar documento

Otros
Factura de pago (Otros)

C Previsualizar documento

Cargar documentos adjuntos

Imagen 29.- Menú Cargar anexos requeridos

7.1.4.- En caso que no se cuente con la factura de pago o el Certificado de registro de almacén, se deberá generar una orden de pago de acuerdo al tarifario vigente y el usuario deberá cancelarla para continuar con el proceso de registro.

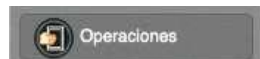
7.1.5.- Completar el proceso de registro de acuerdo a los numerales 1.9. y 1.10. del presente instructivo.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

7.1.6.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021 Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021 Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio Superficie utilizada: 100
Estado: registrado
Observación:

Imagen 30.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por: Razón social RUC/DI

Razón / RUC: 171511801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 31.- Módulo Gestión de Operadores

7.1.7.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

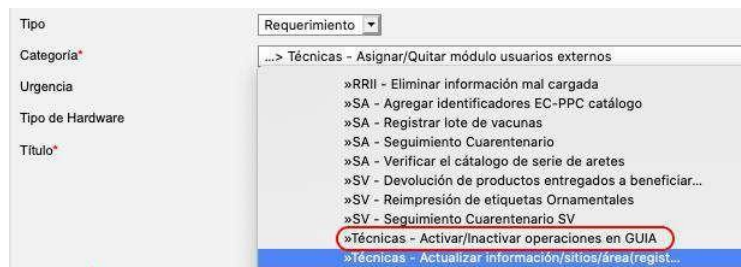


Imagen 32.- Opción GLPI para inactivación de almacenes

8. Para almacenes registrados desde 2018

8.1. Para cambio de responsable técnico:

El usuario en el módulo [Inscripción de operadores], menú [Operaciones], debe seleccionar el almacén que desea modificar, y utilizar el botón [Iniciar proceso de actualización], con lo cual la solicitud vuelve a los pasos descritos en los numerales 1.3. a 1.5. para que cargue un nuevo responsable técnico y documentos anexos. Cabe indicar que en estos casos la solicitud no pasa a la bandeja de financiero, sino que llega directamente a la bandeja del técnico del área de registros donde esté ubicado el almacén, para su verificación y aprobación. Una vez la solicitud sea aprobada el usuario debe cargar al menos un producto en el menú [Declarar producto] para finalizar el proceso.



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 33.- Botón para iniciar proceso de actualización

8.2 Para declarar productos:

El usuario en el módulo [Inscripción de operadores], menú [Declarar producto], debe seleccionar el almacén al que desea cargar productos, y declararlos conforme el paso 1.10. del este Instructivo. Cabe indicar que en estos casos la solicitud no pasa a la bandeja de financiero, ni del técnico de registros y permanece en el estado de Registrado.



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

Imagen 34.- Menú Declarar producto

9. Procedimiento para modificación y aplicación de actividad (almacén plaguicida, fertilizante, veterinario)

Este procedimiento solo aplica para almacenes que se registraron bajo el área temática agrícola-plaguicida, fertilizante o pecuaria, es decir no seleccionaron el área temática [Registros de insumos agropecuarios], descrito en el paso 1.2. de este Instructivo. (Ej.: el usuario se registró en el área temática plaguicida y ahora requiere registrarse en el área temática agropecuaria).

Imagen 35.- Áreas temáticas

9.1.- El usuario debe realizar una nueva solicitud de registro de acuerdo a los numerales 1.1. a 1.5. del presente instructivo.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

9.2.- En cumplimiento de la Resolución 203, Procedimiento para el registro y post registro de almacenes de expendio de insumos agropecuarios, numeral 9.3., que indica “En caso que un sitio y área ya cuenten con el registro como almacén de expendio, la ampliación de actividad para expendio de cualquier tipo de insumo agropecuario no tendrá costo”; el momento que la solicitud llegue a la bandeja del área financiera debe generarse una orden de pago con valor cero siempre y cuando se cuente con cualquiera de las siguientes evidencias:

a) **Factura de pago:** El usuario puede presentar copias de las facturas manuales o las facturas generadas por el sistema GUIA del almacén previamente registrado.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

FACTURA

Razón social / Nombre: AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

RUC / CI: 1788188830001

Fecha de emisión: 18/01/19 11:55

Localización: Laboratorios Tumbaco

Obligado a llevar: SI

Observaciones: Sin observación.

R.U.C.: 1788188830001

FACTURA
No: 026-001

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
18012019011788188830001202000100000021360000000911

Ambiente: Producción

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso
18012019011788188830001202000100000021360000000911

Razón social / Nombres y Apellidos:

Dirección:

Identificación:

Teléfonos:

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO	TOTAL
--------	----------	----------	----------------	-----------	-----	----------	--------------------	-------

Imagen 36.- Factura emitida por el sistema GUIA

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

AGROCALIDAD
 AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
 Matriz: Av. Amazonas s/n y Av. Elisy Altamirano
 Telf: (02) 254 8781 / 256 7232 / 254 3319
 Quito - Ecuador
 Sucursal - Tumbaco: Km. 14, Vía Interoceánica Oriente del MAG
 Telf: (02) 237 0528 / 237 2644 - Teléfono: 237 2846
 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11-AGOSTO-2014

FACTURA SERIE 002-001
000021842
 RUC: 1768105720001
 AUT. SRI. 1115374477

Lugar y Fecha: QUITO, 05/03/2015 FA032001-0021842 1729473540
 RUC/CI: Razón Social: Dirección: Telef: 032884808 Dcto: 0
 Observaciones:

Cantidad	Concepto	Unidad	V/Unitario	V/Total
1.000	(130111) - G) REGISTRO DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO POR PRODUCTO (POR CADA 10 AÑOS)	UNIDAD	420.000	420.00

AGROCALIDAD
 AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

SOI: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES	Subtotal 12%:	0.00
Deposito: 307588,	Subtotal 0%:	420.00
	Iva 12%:	0.00
	Total:	420.00

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGUN RESOLUCIÓN M° 1308 del 7 de Octubre del 2008
 ARELLANO TORO MARCELO RICARDO - ARELLANO GRAFICAS
 RUC: 1704881810 - AUT. COT. - IMPRESO DEL 18/01/14/2008

Original - Verde - Rosado - Celeste
 VALIDO PARA SU EMISION HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2015

Imagen 37.- Facturas emitidas fuera del sistema

Cabe indicar que la información de Razón Social y Dirección descritas en el comprobante de factura corresponden a las registradas por el usuario en su oficina central, es decir, el comprobante de factura no describe la dirección del almacén creado sino la dirección de facturación del usuario, razón por la cual no es una causa de observación que el comprobante de facturación describa una dirección diferente a la ubicación del almacén.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

b) Certificado de registro de almacén emitido por el sistema GUIA

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: Edison Ayala
RUC: 1722551049
Representante Legal: Andres Salguero
Dirección: Av. Panamericana
Provincia: Pichincha **Cantón:** Quito **Parroquia:** Calderón (Carapungo)
Teléfono: (90) 900-0989 **e-mail:** jakoddy1907@hotmail.com

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Operaciones:

1. **Nombre operación:** Almacenista Agropecuarios **Estado:** Registrado **Código área:** 1722551049.17902214

Representante(s) Técnico(s):

	NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
1	SALGUERO IZA ANDRES PATRICIO	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1719673020

Imagen 38.- Certificado de registro de almacén

En caso de requerir verificar la dirección del almacén, el técnico del área financiera debe usar el módulo Financiero, menú [Finalizar orden de pago] o menú [Generar orden pago], donde puede visualizar la dirección de la operación en la sección [Datos del Operador], campos [Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección], la cual debe corresponder con el certificado presentado.

Solicitud Operador

Datos operador

Número de identificación: 1722551049
Razón social: Edison Ayala

Nombre sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021
Provincia: Pichincha **Cantón:** Quito **Parroquia:** Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana

Operación, producto, área

Tipo operación: Almacenista - Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios
Nombre área: Almacen ejemplo marzo 2021 (100 m2)
Documentos adjuntos:
A.- [Declaración de asesoría técnica](#) →
B.- [RUC/RISE](#) →

Imagen 39.- Datos del operador en el módulo Financiero

9.3.- El usuario podrá cargar la factura de pago o el certificado de registro de almacén como un archivo adjunto a la solicitud conforme lo indica el numeral 1.4. del presente Instructivo, para lo cual puede usar la opción "Otros" del módulo [Inscripción de Operadores], menú [Administrar documentos] y menú [Cargar anexos requeridos].

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Nuevo Documento

Detalles del documento

Tipo de documento: Otros

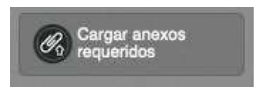
Previsualizar modelo de ejemplo

Descripción: Factura de pago

Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.
En espera de archivo... (Tamaño máximo 6MB)

Subir archivo

Imagen 40.- Menú Administrar documentos



Documento

Documento anexo

Declaración de asesoría técnica
Seleccione una opción...
Previsualizar documento

RUC/RISE
Seleccione una opción...
Previsualizar documento

Otros
Factura de pago (Otros)
Previsualizar documento

Cargar documentos adjuntos

Imagen 41.- Menú Cargar anexos requeridos

9.4.- En caso que no se cuente con la factura de pago o el Certificado de registro de almacén, se deberá generar una orden de pago de acuerdo al tarifario vigente y el usuario deberá cancelarla para continuar con el proceso de registro.

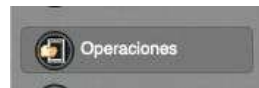
9.5.- Completar el proceso de registro de acuerdo a los numerales 1.9. y 1.10. del presente instructivo.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

9.6.- Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentre ubicado su establecimiento, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

El código de área puede ser verificado por el usuario en el módulo [Inscripción de Operaciones], menú [Operaciones].



Solicitud Operador

Resultado de Inspección

Resultado: registrado
Observaciones:
Fecha inicio vigencia: 2021-03-05 17:53:48

Datos del sitio y área

Nombre del sitio: ALMACEN FACTURA ENE 2021 Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Calderón (Carapungo)
Dirección: Av. Panamericana
Referencia: Frente a gasolinera

Nombre del área: Almacen ejemplo marzo 2021 Código del área: 1722551049.17902214
Tipo de área: Almacen de expendio Superficie utilizada: 100
Estado: registrado
Observación:

Imagen 42.- Nombre del sitio, nombre del área y código de área

El código de área puede ser verificado por el técnico de la Agencia en el módulo [Gestión de Operadores]

Buscar por: Razón social RUC/CI

Razon / RUC: 1715111801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	1715111801001			

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 43.- Módulo Gestión de Operadores

9.7.- La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar la inhabilitación del almacén con la antigua información.

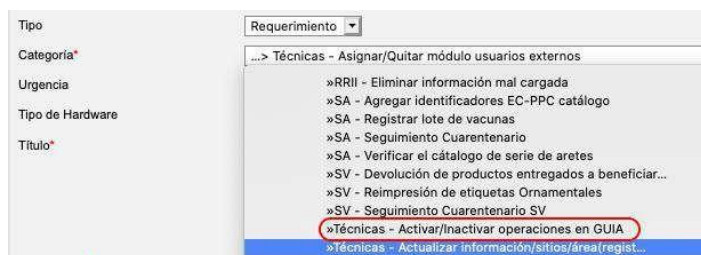


Imagen 44.- Opción GLPI para inactivar almacenes

10. Procedimiento para cambio de superficie



Imagen 45.- Código de área y superficie en metros cuadrados

10.1.- En caso que un almacén registrado requiera reducir su superficie, el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su establecimiento, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dicho cambio no requiere de un pago.

10.2.- En caso que un almacén registrado con una superficie inferior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie a un valor igual o inferior a 100 metros cuadrados, el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su establecimiento, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área
- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dicho cambio no requiere de un pago.

10.3.- En caso que un almacén registrado con una superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie a un valor superior a 100 metros cuadrados, el usuario debe realizar una nueva solicitud de registro y cumplir con los pasos descritos en los numerales 1.1. al 1.10 de este instructivo, incluido el pago.

Una vez registrado el nuevo almacén el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su establecimiento, para inhabilitar el almacén con la antigua información, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC
- Código de área

10.4.- En caso que un almacén registrado con una superficie superior a 100 metros cuadrados requiera aumentar su superficie, el usuario debe realizar una solicitud a la Dirección Provincial donde se encuentra ubicado su establecimiento, adjuntando la siguiente información:

- Número de RUC

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- Código de área
- Campos a modificar incluyendo información actual e información para actualizar

La Dirección Provincial debe realizar una solicitud a través de GLPI al área Tecnológica para solicitar el cambio de superficie del sitio y área registrados. Dicho cambio no requiere de un pago.

11. Procedimiento para búsqueda de facturas en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia)

11.1.- En el módulo [Gestión de operadores] se debe buscar al operador de acuerdo a su razón social o número de RUC.



#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			

Imagen 46.- Módulo gestión de operadores

11.2.- Buscar la operación almacenista registrada por el usuario, las cuales están agrupadas en las siguientes categorías:

- [CGRIA -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agropecuarios
- [IAF -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos fertilizantes
- [IAP -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agrícolas-plaguicidas
- [IAV -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos pecuarios-veterinarios

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

11.3.- Ubicado el almacén, se debe copiar el Número de solicitud del primer producto. En caso de no visualizar ningún producto significa que el usuario no ha completado el proceso de registro y por lo tanto debe finalizar dicho proceso conforme la indicaciones de los numerales 1.1 al 1.10 de este instructivo.

#	Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación
1	GLIFOSATO 480 (CANCELADO) (N/A) 3808935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529003 09-11-2015 (15:04)
2	ARIFASADOR 480 (N/A) 3808935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529007 09-11-2015 (15:06)

Imagen 47.- Número de solicitud del almacén

11.4.- En el módulo [Expediente digital] se debe buscar la solicitud de registro del almacén, para lo cual se debe seleccionar la opción de Servicio [Registro operador] y en el casillero [Número de solicitud] colocar el número identificado en el paso 11.3. de este instructivo. También es posible buscar al almacén a través de su número de RUC.



#	Id Operación	Subtipo	Producto	Operación
1	529003	HERBICIDA AL POR MAYOR	GLIFOSATO 480 (CANCELADO)	Almacenista

Imagen 48.- Módulo Expediente digital

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

11.5.- Ubicado el almacén se despliega una ventana con todos los datos del operador, como código de área, nombre de sitio y área, dirección, superficie y observaciones del almacén. En esta ventana se debe buscar el campo [Financiero] donde se encuentra como archivo adjunto la factura generada.

Operadores

Datos del Cliente

Razón social: _____ RUC/CI: 1715111801001 (PersonaNatural)

Representante legal: _____

Dirección (según RUC): _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Descripción Lugar

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001.17012201 Nombre del área: EL FINQUERITO ID del sistema: 151090

Superficie declarada: 60m²

Nombre del sitio: EL FINQUERITO Dirección: _____ Referencias: _____

Teléfono: _____

Longitud: 9084.229691425777 Latitud: 717070.697510747 17 Zona: No se ha cargado croquis [Mostrar/Ocultar mapa](#)

Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación	Fecha Finalización
GLIFOSATO 480 (CANCELADO) (1) 3808939900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	Ecuador	✓	529003 09-11-2015 (15:04)	N/A

Observación

SUJETO A LOS CONTROLES POST REGISTROS

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de almacén de expendio.](#)

Detalle Servicio Operadores

Financiero

Técnico: MARIA MAGDALENA PAUCAR ROJAS Estado Sri: AUTORIZADO

Fecha Asignación Tasa: 29/09/2016 (09:51:37) Archivo Adjunto: [Orden Pago](#)

Archivo Adjunto: [Factura generada](#) Observación: ALMACENISTA 126 PRODUCTOS 60 M2.

Imagen 49.- Datos del operador en el módulo Expediente digital

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

FACTURA

Razón social / Nombres: AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

R.U.C.: 170818830001

RUC / CI: 170818830001

FACTURA No: 026-001

Fecha de emisión: 18/01/19 11:55

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 1801201901170818830001202000100000021300000000911

Localización: Laboratorio Tumbaco

Ambiente: Producción

Obligado a llevar: SI

Emisión: NORMAL

Observaciones: Sin observación.

Clave de Acceso: 1801201901170818830001202000100000021300000000911

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO	TOTAL

Imagen 50.- Factura generada en el sistema GUIA

12. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (técnicos de la Agencia)

12.1.- En el módulo [Gestión de operadores] se debe buscar al operador de acuerdo a su razón social o número de RUC.



Buscar por: Razón social RUC/CI

Razón / RUC: 171511801001

Provincia: Cualquier provincia

Área: Cualquier área

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	RUC	Razón social	Representante	Técnico
1	171511801001			

Imagen 51.- Módulo gestión de operadores

12.2.- Buscar la operación almacenista registrada por el usuario, las cuales están agrupadas en las siguientes categorías:

- [CGRIA -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agropecuarios
- [IAF -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos fertilizantes
- [IAP -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos agrícolas-plaguicidas

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

- [IAV -ALM] Almacenista: para almacenes registrados en el área temática Registro de Insumos pecuarios-veterinarios

12.3.- Ubicado el almacén, se debe copiar el Número de solicitud del primer producto. En caso de no visualizar ningún producto significa que el usuario no ha completado el proceso de registro y por lo tanto debe finalizar dicho proceso conforme las indicaciones de los numerales 1.1 al 1.10 de este instructivo.

2 [IAP -ALM] Almacenista

Mostrar/Ocultar áreas

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001.17012201
 ID del sistema: 151090
 Nombre del área: EL FINQUERITO
 Nombre del sitio: EL FINQUERITO
 Dirección:

Referencias:
 Teléfono:

Longitud: 9084.226691426777 Latitud: 717070.697510747 Zona: 17
 No se ha cargado croquis

Mostrar/Ocultar mapa

Superficie declarada: 80 m2

#	Producto Partida	Tipo Subtipo	Pais	Estado	# Solicitud Creación
1	GLIFOSATO 480 (CANCELADO) (N/A) 3808935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529003 09-11-2015 (15:04)
2	ARIPASADOR 480 (N/A) 3808935900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	N/A	✓	529007 09-11-2015 (15:06)

Imagen 52.- Número de solicitud del almacén

12.4.- En el módulo [Expediente digital] se debe buscar la solicitud de registro del almacén, para lo cual se debe seleccionar la opción de Servicio [Registro operador] y en el casillero [Número de solicitud] colocar el número identificado en el paso 12.3. de este instructivo. También es posible buscar al almacén a través de su número de RUC.

Expediente digital

0 Notificaciones

Buscar por: Razón / RUC Servicio

Servicio* Registro Operador

Numero de Solicitud* 529003

Buscar

Mostrar 10 items en pantalla. Items del 1-1 de 1

#	Id Operación	Subtipo	Producto	Operación
1	529003	HERBICIDA AL POR MAYOR	GLIFOSATO 480 (CANCELADO)	Almacenista

Imagen 53.- Módulo Expediente digital

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

12.5.- Ubicado el almacén se despliega una ventana con todos los datos del operador, como código de área, nombre de sitio y área, dirección, superficie y observaciones del almacén. En esta ventana se debe buscar el campo [Documentos generados] donde se encuentra como archivo adjunto el certificado de registro.

Operadores

Datos del Cliente

Razón social: _____ RUC/CI: 1715111801001 (PersonaNatural)

Representante legal: _____

Dirección (según RUC): _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Descripción Lugar

Almacén de expendio

CÓDIGO DE ÁREA: 1715111801001.17012201 Nombre del área: EL FINQUERITO ID del sistema: 151090
Superficie declarada: 60m²

Nombre del sitio: EL FINQUERITO Dirección: _____ Referencias: _____

Teléfono: _____

Longitud: _____ Latitud: _____ Zona: _____
9084.229691425777 717070.697510747 17 No se ha cargado croquis [Mostrar/Ocultar mapa](#)

Producto Partida	Tipo Subtipo	País	Estado	# Solicitud Creación	Fecha Finalización
GLIFOSATO 480 (CANCELADO) (1) 3808938900	PLAGUICIDAS HERBICIDA AL POR MAYOR	Ecuador		529003 09-11-2015 (15:04)	N/A

Observación

SUJETO A LOS CONTROLES POST REGISTROS

Documentos generados

1.- [Certificación de registro de almacén de expendio ->](#)

Imagen 54.- Datos del operador en el módulo Expediente digital

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:
Razón Social: EL FINQUERITO
RUC: 1715111801001
Representante Legal: _____
Dirección: _____
Provincia: _____ **Cantón:** _____ **Parroquia:** _____
Teléfono: _____ **e-mail:** _____ ;

ACTIVIDADES AUTORIZADAS			
ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS			
Operaciones:			
1. Nombre operación:	Almacenista Agrícolas	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001,1701220
2. Nombre operación:	Almacenista Pecuarios	Estado:	Registrado Código área: 1715111801001,1701220

Imagen 55.- Certificado de registro generado en el sistema GUIA

13. Procedimiento para búsqueda de certificados de registro en el sistema GUIA (usuarios)

13.1.- El usuario debe ingresar al módulo [Inscripción de operadores].



Imagen 56.- Módulo Inscripción de operadores

13.2.- En el menú [Operaciones] se debe seleccionar la operación almacenista que necesitamos. Una vez seleccionado el almacén en la ventana derecha debemos ubicar el campo [Documentos generados] donde se encuentra como archivo adjunto el certificado de registro



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS



Imagen 57.- Datos del operador en el menú Operaciones

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ALMACÉN DE EXPENDIO

Mediante el presente, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario, una vez cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, otorga el presente certificado de Registro como Almacén de Expendio de Insumos Agropecuarios.

DATOS DE OPERACIÓN:

Razón Social: EL FINQUERITO
 RUC: 1715111801001
 Representante Legal: [REDACTED]
 Dirección: [REDACTED]
 Provincia: [REDACTED] Cantón: [REDACTED] Parroquia: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

ALMACÉN DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		
Operaciones:		
1. Nombre operación: Almacenista Agrícolas	Estado: Registrado	Código área: 1715111801001.1701220
2. Nombre operación: Almacenista Pecuarios	Estado: Registrado	Código área: 1715111801001.1701220

Imagen 58.- Certificado de registro generado en el sistema GUIA






INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN EL SISTEMA GUIA	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 10/08/2023
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS

CONTROL DE CAMBIOS

**Apartado Para Uso Exclusivo De La Agencia*

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Mgs. Stephany Loor	Analista de Control Post Registro de Insumos Pecuarios C.C 1714880448	 Firmado electrónicamente por: STEPHANY LOOR LARENAS
	Ing. Santiago Merino	Analista de Registro de Insumos Agrícolas C.C 1804694691	 Firmado electrónicamente por: SANTIAGO DANIEL MERINO JIMENEZ
Revisión técnica y Aprobación	Nombre	Cargo	Firma
	Ing. Daniel Suárez	Coordinador General de Registro de Insumos Agropecuarios C.C 1722773189	 Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO SUAREZ TIPAN
	Mvz. Jorge Berrú	Director de Registro de Insumos Pecuarios C.C 0915106736	 Firmado electrónicamente por: JORGE RICARDO BERRU ROMAN
	Ing. Agrop. Evelyn Paspuezán	Directora de Registro de Insumos Agrícolas C.C 1002827374	 Firmado electrónicamente por: EVELYN PILAR PASPUEZAN MORALES